

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ANEXO, PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO "VISIÓN DE LOS ACTORES Y CONSTRUCCIÓN DE TEORÍA DE CAMBIO", ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FUNDACIÓN ARAUCO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0254/2023

SANTIAGO, 07 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la **Ley N° 21.094** sobre Universidades Estatales; en el **DFL N°1/19653**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la **Ley N° 19.880**, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el **DFL N° 3 de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Fundación ARAUCO es una institución privada sin fines de lucro creada, con la misión de promover y estimular la educación, el desarrollo cultural y la promoción social, a través de programas de desarrollo profesional docente en comunas de las regiones del Maule, Biobío, Ñuble y Los Ríos, los que tienen una duración de 2 a 4 años, y se realizan en alianza y coordinación con las autoridades locales.
2. Que, durante el año 2021 el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, realizó el estudio "Vinculación entre el apoyo educativo de la Fundación Educacional Arauco y las oportunidades educativas de los estudiantes y las escuelas", con el objeto de determinar si los apoyos que brinda la Fundación a los establecimientos educativos con que trabaja tenían un impacto positivo en el desempeño de alumnos/as de 4to año básico, el que arrojó un resultado alentador para el proceso educativo.
3. Que, a raíz de lo anterior, y como una manera de comprender y con ello mejorar los procesos de apoyo que brinda la Fundación, se requirió el apoyo del Instituto para la elaboración de un nuevo estudio -cualitativo de carácter explicativo- que permita identificar la existencia de factores y atributos de la colaboración de la Fundación en esos procesos de mejoramiento, los que ayuden a elaborar una teoría de acción transversal a los programas.
4. Que, en ese contexto, se suscribió con fecha 15 de diciembre de 2022, un contrato de prestación de servicios entre las partes, el que en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la ley N° 19.880, debe ser aprobado por acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el contrato de prestación de servicios y anexo para el desarrollo del estudio "visión de los actores y construcción de teoría de cambio", celebrado entre la Fundación Arauco y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 15 de diciembre de 2022, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO**, RUT N° **71.625.000-8**, representada por doña **María Isidora Recart Herrera**, cédula de identidad número 10.578.341-8, ambas domiciliadas en Avenida El Golf número 150 piso 2, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, "**FUNDACIÓN**"); y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE, RUT N° **60.910.000-1**, representada por su directora doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad número 7.532.659-9, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia 75, comuna de Santiago y ciudad de Santiago, (en adelante, el "**Instituto**") y, en conjunto con FUNDACIÓN, (en adelante las "**Partes**"); se ha convenido el presente contrato de prestación de servicios (en adelante, el "**Contrato**"), que se regirá por las cláusulas siguientes y, en el silencio de ellas, por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 La FUNDACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, válidamente constituida conforme a la legislación chilena, cuyo objeto es, entre otros, promover y estimular la educación, el desarrollo cultural y la promoción social. Para esto desarrolla programas de mejoramiento educativo y cultural en comunas de las regiones del Maule, Biobío y Los Ríos. Estos programas apoyan la educación municipal y el acceso a la cultura para entregar a los niños y jóvenes mayores oportunidades. Sus actividades buscan el mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños que asisten a escuelas municipales.

1.2 El CIAE que forma parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, por su parte, es una unidad académica de la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público sin fines de lucro constituida conforme a la legislación de chilena de universidades estatales, y tiene por objeto la investigación multidisciplinaria en el campo educacional, generando nuevo conocimiento para desarrollar los procesos educacionales en general, la formación de docentes, y las prácticas de enseñanza-aprendizaje entre otras.

1.3 La FUNDACIÓN está interesada en contratar los servicios del Instituto, para desarrollar un estudio de evaluación de impacto de los programas de la Fundación, en continuación del estudio

“Vinculación entre el apoyo educativo de la Fundación Educacional Arauco y las oportunidades educativas de los estudiantes y las escuelas”, desarrollado por el Instituto en 2021.

1.4 Para tales efectos, el Instituto declara expresamente contar con la capacidad técnica, logística y profesional, y con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que por este acto se contratan, así como también con los conocimientos adecuados para su desarrollo, circunstancias que han sido previas y determinantes para que la FUNDACIÓN le encargue la ejecución de los mismos.

CAPÍTULO II - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente instrumento, la FUNDACIÓN contrata al Instituto, para quien acepta su apoderado compareciente, para el desarrollo del estudio “VISIÓN DE LOS ACTORES Y CONSTRUCCIÓN DE TEORÍA DE CAMBIO”, (en adelante, los “**Servicios**”), cuyo alcance, condiciones y niveles de servicio se establecen y definen en el Anexo N°1 sobre “Descripción de los Servicios”.

2.2 El CIAE se obliga a ejecutar los Servicios en forma correcta, cabal y oportuna, de acuerdo a los términos pactados en el presente contrato.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Las Partes acuerdan y dejan constancia que los siguientes documentos, debidamente suscritos por las mismas, forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar (en adelante, los “**Documentos del Contrato**”):

- a) El presente instrumento denominado “Contrato de Prestación de Servicios”, y sus futuras modificaciones, en caso de existir;
- b) Anexo N°1 sobre “Descripción de los Servicios” (en adelante, el “**Anexo N°1**”);

3.2 En caso de contradicción entre las disposiciones de los documentos enumerados en la presente cláusula, prevalecerán unos sobre otros según el orden antes indicado.

Los detalles técnicos y exigencias específicas de los Servicios establecidas en los Documentos del Contrato no podrán interpretarse como contradicción.

A menos que se definan de otro modo en el presente instrumento, los términos en mayúscula tendrán el significado que se les hubiere dado en los Documentos del Contrato.

3.3 Cualquier duda que se le presente al Instituto respecto de los documentos indicados en esta cláusula, u otra situación, deberá plantearla tan pronto como le sea posible y por escrito a la FUNDACIÓN, en la forma prevista en la cláusula vigésimocuarta, la que resolverá también por escrito. La falta de consulta impedirá al CIAE excusarse del cumplimiento de sus obligaciones so pretexto de haberle parecido la documentación o la situación de que se trate errónea, equívoca o confusa u otra calificación.

CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS

4.1 El precio de los Servicios será la suma, única y total, de \$25.260.000 (**veinticinco millones doscientos sesenta mil pesos**), (en adelante, el “**Precio de los Servicios**”), IVA incluido.

4.2 El Precio de los Servicios será pagado por la FUNDACIÓN al Instituto de conformidad con la siguiente secuencia y plazos, siempre que se dé cumplimiento a los tiempos de facturación señalados en la cláusula quinta 5.1. letra c):

a) \$15.000.000 (quince millones de pesos), en el mes de marzo, contra primera entrega del estudio, denominada "Análisis de Teoría de Cambio del Programa". Una parte de esta cuota, la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos), será entregada como anticipo una vez firmado el presente contrato.

b) \$5.000.000 (cinco millones de pesos), en el mes de mayo, contra primera entrega del estudio, denominada "Estudios de Casos".

c) \$5.260.000 (cinco millones doscientos sesenta mil pesos), en el mes de julio, contra entrega final del estudio, a plena conformidad de la Fundación.

QUINTO: FORMA, CONDICIONES Y OPORTUNIDAD DE PAGO DEL PRECIO

5.1 La FUNDACIÓN pagará el Precio de los Servicios una vez ocurran los siguientes hitos:

a) Para el caso del anticipo indicado en la letra a de la cláusula anterior, la fundación pagará a través de una remesa.

b) la FUNDACIÓN emitirá una Orden de Compra por el total del precio de los servicios.

c) el Instituto emita cada factura haciendo referencia al número de la Orden de Compra emitida por la FUNDACIÓN, por el valor de la cuota que corresponda de acuerdo a la actividad desarrollada, o a desarrollar, descrita en el esquema de pagos de la cláusula cuarta;

La primera factura, incluirá el valor de la remesa recibida como anticipo y el valor de la primera cuota, pero se pagará solamente el valor de la primera cuota.

d) la FUNDACIÓN una vez que reciba la factura en conformidad con lo dispuesto en esta cláusula, y de acuerdo con la normativa tributaria vigente, bajo condición de que tengan relación con los Servicios acordados y efectivamente prestados de acuerdo al esquema de pagos convenido en la cláusula 4.2., procederá al pago dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su recepción.

5.2 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Instituto del Banco Santander, cuenta N° 6197634-5. Desde ya, el Instituto declara conocer y aceptar que el pago del Precio de los Servicios será efectuado directamente por la FUNDACIÓN, no teniendo cargo alguno que formular al efecto.

La recepción de la respectiva factura en caso alguno significa su aceptación y, desde ya, las Partes acuerdan que la FUNDACIÓN tendrá la facultad de reclamar de su contenido dentro del plazo de quince (15) días desde tal recepción.

5.3 Todo documento de cobro emitido por el Instituto deberá consignar en su factura el número o referencia de este Contrato.

SÉXTO: SERVICIOS

Las Partes dejan constancia que el Instituto ha estudiado detallada y responsablemente los antecedentes y en el terreno mismo todo lo relativo a los Servicios por ejecutarse, entre otros, su volumen y magnitud, y las condiciones locales en que se desarrollará el trabajo; y por ello el Instituto ratifica que el precio convenido corresponde al resultado de dicho estudio y análisis pormenorizado. Esto considera todos los costos asociados al cumplimiento cabal de la normativa legal presente o futura que se le aplique, asociada a los Servicios contratados, según este término se define más

adelante, y a los máximos estándares medioambientales y de seguridad exigidos por la FUNDACIÓN y la normativa vigente.

CAPÍTULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Sin perjuicio de las restantes disposiciones contenidas en los Documentos del Contrato, serán obligaciones esenciales del Instituto, entre otras, las siguientes:

- a) Ejecutar, dentro de los plazos pactados los Servicios, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los Documentos del Contrato;
- b) Respetar estrictamente las instrucciones y recomendaciones que le formule la FUNDACIÓN acerca del cumplimiento de los Servicios, por intermedio de su coordinador de Contrato señalado en la cláusula vigésima quinta siguiente;
- c) Utilizar los materiales e insumos adecuados para cumplir con la ejecución de los Servicios;
- d) Ejecutar los Servicios empleando técnicas y procedimientos que no produzcan daño o deterioro a los materiales, insumos, productos, subproductos, equipos e instalaciones de la FUNDACIÓN, como tampoco al personal de ésta;
- e) Disponer de todo el personal necesario para dar cabal cumplimiento al presente Contrato;
- f) Emplear respecto del personal que utilice para la prestación de los Servicios, el nombre, logos, imagen y distintivos que le sean propios, incluyendo en toda ocasión los pertenecientes a la FUNDACIÓN;
- g) Entregar, dentro de las fechas establecidas, las facturas de cobro correspondientes a los Servicios;
- h) Cumplir y observar todas las leyes, reglamentos y normativas pertinentes, aplicables o relacionadas con la prestación de los Servicios;

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Sin perjuicio de las restantes disposiciones contenidas en los Documentos del Contrato, serán obligaciones de la FUNDACIÓN, entre otras, las siguientes:

- a) Pagar, en tiempo y forma, el Precio de los Servicios;
- b) Suministrar oportunamente al Instituto la información que sea necesaria para la ejecución de los Servicios, que haya sido requerida previamente por escrito por el Instituto;
- c) En el evento de ser necesario, poner a disposición del Instituto y del personal de éste, un espacio físico habilitado para que desarrolle determinadas actividades.

NOVENO: DERECHOS DE FUNDACIÓN CON RELACIÓN A LOS PAGOS

La FUNDACIÓN tendrá derecho a suspender o retener el pago de cualquier factura en los siguientes casos:

- a) Si se presentaren reclamos en contra de la FUNDACIÓN, sus representantes o empleados, derivados de cualquier incumplimiento del Instituto, de sus obligaciones laborales, previsionales, tributarias y/o de seguridad social para con los trabajadores asignados a los Servicios; y
- b) Si el Instituto no cumpliera, íntegra y exactamente, con cualquiera de las obligaciones que le imponen los Documentos del Contrato lo que deberá ser debidamente fundamentado por la FUNDACIÓN, en referencia a lo señalado en el Anexo N°1.

En los casos antes mencionados, la FUNDACIÓN podrá aplicar administrativamente, sin más trámite y sin necesidad de resolución judicial alguna, las sumas retenidas para reparar y resarcirse de los perjuicios.

No obstante, la suspensión o retención del pago de las facturas quedará sin efecto, si el Instituto subsana y/o responde pecuniariamente a plena satisfacción de la FUNDACIÓN de las infracciones e incumplimientos recién indicados.

CAPÍTULO IV - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

DÉCIMO: INDEMNIDAD

10.1 El Instituto declara que, en virtud de la celebración del presente contrato, y considerando que se produce en el ámbito civil y propio de su naturaleza comercial, en lo que concierne al personal dependiente del Instituto, será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, trabajadores del Instituto. En consecuencia, la FUNDACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que el Instituto estará siempre obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

10.2 De esta manera, las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas para cada una de ellas, así como de los personeros que concurran a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

10.3 Las Partes liberan de toda responsabilidad a la contraparte, y defenderán judicial y extrajudicialmente e indemnizarán, por cualquier pérdida, perjuicio, reclamos, acciones, demandas, juicios, embargos, medidas precautorias, derechos legales de retención, sentencias, multas, sanciones, indemnizaciones, costos y gastos, incluyendo honorarios, costas, gastos, multas, penas y sanciones que afectaren directamente a cualquiera de las Partes, causados o derivados por un hecho de su responsabilidad o de sus dependientes, incluyéndose, entre otras, aquellas que provengan de infracciones contractuales, extracontractuales, legales o administrativas, dentro del ámbito de la ejecución de los servicios contratados.

10.4 Las obligaciones que da cuenta la presente cláusula se harán exigibles tan pronto como sea notificada de la demanda, reclamo, juicio, o, en su caso, tan pronto dicha parte haya efectuado cualquier pago o desembolso en razón de los mismos, sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar con motivo del fallo favorable de recursos pendientes.

10.5 La presente cláusula sobrevivirá por seis (6) años contados desde la terminación del presente Contrato.

DÉCIMOPRIMERO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

11.1 Las Partes se obligan a cumplir cabal, oportuna y eficazmente con todas y cada una de las obligaciones previstas en los Documentos del Contrato, en las condiciones y términos señalados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, según los términos del artículo 45 del Código Civil.

La parte que incumpla o no se allane a cumplir en tiempo y forma las obligaciones contraídas en virtud de los Documentos del Contrato, resarcirá a la otra parte los perjuicios que sufra como consecuencia del incumplimiento, de conformidad con las reglas generales.

11.2 El Instituto deberá informar de inmediato a la FUNDACIÓN de cualquier circunstancia que, a su juicio, pudiese tener un efecto negativo respecto de la prestación de los Servicios y/o del cumplimiento

de sus obligaciones. En ese caso, el Instituto deberá continuar prestando los Servicios y, en el más breve plazo, adoptar todas las medidas y/o acciones que sean necesarias y tiendan a evitar los efectos negativos de dichas circunstancias.

11.3 Si por causa imputable al Instituto ocurre cualquier hecho, evento y/o circunstancia que tenga o pueda tener un efecto negativo respecto de la prestación de los Servicios y/o en el cumplimiento de sus obligaciones y/o retrasa o amenaza con retrasar los tiempos comprometidos en el desarrollo de sus labores, de no adoptarse alguna acción, entonces y en tal caso, el Instituto deberá, a la mayor brevedad posible, a su exclusivo costo y previo acuerdo con FUNDACIÓN, definir e implementar las medidas y acciones necesarias para eliminar los factores que causan o amenazan con producir los efectos negativos antes señalados, y mitigar sus posibles efectos adversos, incluyendo las acciones destinadas a recuperar los atrasos que se produjesen.

DÉCIMOSEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Las Partes declaran que, en virtud de la celebración del presente Contrato, la FUNDACIÓN podrá exigir que el Instituto, por encargo y/o juntamente con la FUNDACIÓN, desarrolle o pueda desarrollar una labor inventiva y/o creativa. En tal sentido, las Partes declaran que las invenciones, creaciones y desarrollos generados a consecuencia, con ocasión y/o a causa del Contrato, así como los derechos sobre los mismos, pertenecen y/o pertenecerán en conjunto a la FUNDACIÓN y al Instituto, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que la propiedad intelectual del Programa ARPA corresponde a la Universidad de Chile. Sin perjuicio de ello, los resultados de la aplicación del proyecto en las zonas que comprende esta prestación y son parte de los productos materia de este contrato, podrán ser utilizados por la FUNDACIÓN para fines educativos, de investigación, de capacitación y de estudio resguardando toda información sensible, e incorporando como coautores a los profesionales que hayan intervenido.

Con todo, las Partes podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Asimismo, la FUNDACIÓN podrá requerir al Instituto que en todo desarrollo asociado al presente convenio o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca a la FUNDACIÓN por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

DÉCIMOTERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

13.1 Toda información, especificación, documentación y cualquier otro antecedente que la FUNDACIÓN entregue o facilite al Instituto, o que este último obtenga en virtud, con ocasión y/o a causa de este Contrato (en adelante, la "**Información Confidencial**"), sea o no que diga relación con la prestación de los Servicios y sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, se entenderá de propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN. En este sentido, el Instituto sólo podrá utilizar la Información Confidencial con relación a los Servicios materia de este Contrato, debiendo restituirla al término del mismo.

13.2 El Instituto se obliga a no divulgar la Información Confidencial durante la vigencia del Contrato ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la FUNDACIÓN, o en virtud de resolución judicial o de autoridad competente. En este último caso, el Instituto deberá informar a la FUNDACIÓN de inmediato de dicho requerimiento.

El Instituto acepta que la Información Confidencial será además considerada como secreto empresarial en los términos de los artículos 86 y siguientes de la Ley N°19.039 sobre Propiedad Industrial y, en consecuencia, responderá de las responsabilidades que correspondan.

13.3 El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable al Instituto de todo daño o perjuicio que la FUNDACIÓN pueda sufrir en razón de dicho incumplimiento, quedando obligado a pagar las indemnizaciones que correspondan de conformidad a los Documentos del Contrato y según se disponga por la normativa legal vigente. Adicionalmente, la FUNDACIÓN estará facultada para poner término inmediato al presente Contrato, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que le correspondan. El Instituto será responsable que las obligaciones establecidas en esta cláusula sean respetadas por su personal y por las personas que pudiere contratar para la ejecución de las tareas relacionadas con los Servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTO: PUBLICIDAD

14.1 El Instituto no podrá utilizar, sin autorización previa y por escrito de la FUNDACIÓN, el nombre de ésta, con fines comerciales o de publicidad, salvo cuando se trate del cumplimiento de obligaciones legales y/o de aquéllas que emanan del presente Contrato.

14.2 Asimismo, el Instituto se compromete a que luego del término del presente Contrato, cesará inmediatamente el(los) uso(s) previamente autorizado(s) en virtud del párrafo anterior. De igual forma, se obliga a devolver a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de diez (10) días de notificado por escrito al efecto, todos los materiales e información publicitaria, formularios, listas de clientes y otros antecedentes que contengan cualquier marca o identificación relacionada con el negocio de la FUNDACIÓN o cualquiera de sus sociedades relacionadas.

CAPÍTULO V MARCO GENERAL

DÉCIMO QUINTO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes manifiestan que constituyen entidades en marcha, absolutamente independientes una de la otra, con organización y personal propios, por lo que asumen íntegramente el riesgo empresarial que derive del cumplimiento de las obligaciones que este Contrato pone a su cargo. Ninguna de las Partes podrá bajo ningún concepto considerarse, entre otros, socio, asociado, mandatario o distribuidor de la otra.

DÉCIMO SEXTO: MARCO GENERAL OPERATIVO

16.1 El Instituto deberá prestar los Servicios con personal propio, contratado y dependiente directamente de éste, con la experiencia y capacidad técnica e idoneidad profesional adecuada para ejecutar las labores convenidas. Además, el personal del Instituto deberá observar los más altos estándares de la industria, de tal forma que los Servicios no presenten atrasos, interferencias, fallas, deficiencias, defectos, ni tampoco accidentes.

16.2 El Instituto ejecutará el presente Contrato por su exclusiva cuenta y riesgo, declarando contar con los medios necesarios para ello y actuará con plena independencia, sin estar sujeto a vínculo de subordinación o dependencia alguno respecto de la FUNDACIÓN, debiendo en consecuencia desarrollar dichos objetivos con total autonomía, conforme a las condiciones generales y particulares que se han tenido en cuenta al aceptar la FUNDACIÓN la celebración del presente Contrato, sin interferir con las actividades que se ejecuten en su entorno.

Las Partes declaran que ha sido condición esencial para celebrar el presente Contrato, la circunstancia que los Servicios se ejecutarán por parte del Instituto en calidad de independiente, de acuerdo a sus propios métodos y procedimientos, sin estar sujeto a supervigilancia, control ni dependencia de la FUNDACIÓN.

16.3 No obstante, el Instituto se obliga, desde ya, a mantener indemne a la FUNDACIÓN ante cualquier reclamo que provenga de sus trabajadores, o bien, del Estado y sus organismos de control con competencia en materias laborales, previsionales, de seguridad y salud ocupacional e impositivas.

DÉCIMOSEPTIMO: SUBCONTRATACIÓN

17.1 El Instituto no podrá subcontratar con terceros servicios para dar cumplimiento al presente Contrato, salvo que expresamente lo autorice FUNDACIÓN por escrito, previa solicitud, también por escrito, del Instituto. La autorización de FUNDACIÓN otorgada de esta forma no limitará las obligaciones y responsabilidades del Instituto, siendo este último el único responsable frente a FUNDACIÓN del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Documentos del Contrato y la legislación vigente.

17.2 El incumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma y por cualquier razón, será causal suficiente para que la FUNDACIÓN ponga término al Contrato en forma inmediata, sin necesidad de juicio mediante el solo envío de una carta en tal sentido, y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza para el Instituto.

17.3 En caso de que la FUNDACIÓN otorgue autorización y el Instituto subcontrate todo o parte de los Servicios, el Instituto igualmente mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas con la FUNDACIÓN bajo los Documentos del Contrato, sin perjuicio que quien lo reemplace deberá ceñirse a las mismas obligaciones contraídas por el Instituto con la FUNDACIÓN. El Instituto permanecerá solidariamente responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas.

CAPÍTULO VI - DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO OCTAVO: DURACIÓN DEL CONTRATO

18.1 El presente Contrato tendrá una duración hasta el 31 de noviembre de 2023.

18.2 No obstante, la FUNDACIÓN tendrá derecho a, unilateralmente y a su solo arbitrio, poner término anticipado al presente Contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Instituto, mediante aviso por escrito y dirigido a este último con, a lo menos, treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que la terminación anticipada del Contrato haya de producir sus efectos.

Las Partes acuerdan que, durante el período de treinta (30) días corridos antes referido, deberán seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales, así como con los pagos devengados durante el mismo.

DÉCIMO NOVENO: TERMINACIÓN INMEDIATA

No obstante, lo dispuesto en la cláusula precedente, las Partes podrán poner término inmediato al presente Contrato, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Incumplimiento, por parte del Instituto, de la obligación de prestar los Servicios o de cualquiera de las otras obligaciones establecidas en los Documentos del Contrato, así como la contravención de cualquiera de las prohibiciones contenidas en éstos.

- b) Suspensión de la prestación de los Servicios, por cualquier causa que ésta sea no imputable a las partes, por un período superior a cinco (5) días corridos;
- c) Incumplimiento, por parte del Instituto, de las leyes, códigos y regulaciones exigidas en Chile para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, incluyendo la obtención de permisos y certificados cuando sea requerido;
- d) Revelación a terceros de Información Confidencial por parte del Instituto;

19.1. En el evento que la FUNDACIÓN ponga término al presente Contrato, por cualquiera de las causales previamente referidas, el Instituto sólo tendrá derecho a recibir el pago por los Servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término, sin derecho a recibir pagos adicionales ni indemnización alguna.

19.2 El Instituto, por su parte, podrá poner término *ipso facto* al presente Contrato, mediante una comunicación enviada a la FUNDACIÓN y sin necesidad de declaración judicial, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento grave de la FUNDACIÓN, en cualquier forma y en cualquier tiempo, a lo estipulado en este Contrato;
- b) No pago por la FUNDACIÓN, en tiempo y forma, del Precio de los Servicios, en los términos descritos en las cláusulas Cuarta y Quinta precedentes; y
- c) Otros incumplimientos de la FUNDACIÓN respecto de los Documentos del Contrato dispongan la terminación anticipada del mismo.

CAPÍTULO VII CLÁUSULAS GENERALES

VIGÉSIMO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

20.1 El Instituto declara que en el desarrollo del presente Contrato y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga:

- a) A cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para la FUNDACIÓN en virtud de este Contrato;
- b) A no cometer actos que puedan ser constituidos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando el modelo de prevención de delitos indicado en la cláusula vigésima quinta;
- c) A informar a la FUNDACIÓN, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la FUNDACIÓN o afectar su imagen.

20.2 Asimismo, el Instituto declara que ninguno de sus funcionarios, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la FUNDACIÓN, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Contrato, su adjudicación o ejecución.

De igual forma, el Instituto declara que no han proporcionado a la FUNDACIÓN, sus socios, directivos, ejecutivos o trabajadores, objeto alguno de valor, pago o dádiva, en relación con el presente contrato, su adjudicación o ejecución.

Finalmente, el Instituto declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco entre sus funcionarios con directores, ejecutivos o mandatarios de la FUNDACIÓN.

20.3 La FUNDACIÓN deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Contrato, por lo que se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de la FUNDACIÓN de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

VIGÉSIMOPRIMERO: PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes declaran en este acto rechazar cualquier actividad vinculada a comportamientos delictivos, en especial, aquellas relacionadas con los delitos que se indican en el artículo 1º de la Ley Nº 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (en adelante, los "Delitos"), lo cual ha sido condición esencial para la celebración de este instrumento.

En cumplimiento del numeral 3º del artículo 4º de la Ley Nº 20.393, se incorpora expresamente en este contrato el Modelo de Prevención de Delitos establecido por la FUNDACIÓN (en adelante, el "Modelo"), como también las obligaciones, prohibiciones y sanciones que éste contempla. El Instituto declara conocer y aceptar el Modelo, el cual además se encuentra publicado en el sitio Web www.arauco.com. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto reconoce que dicho Modelo puede ser modificado por Arauco, lo cual será debidamente publicado en la señalada página Web, y que, en tal caso, las respectivas modificaciones se entenderán automáticamente incorporadas al presente instrumento.

En caso de que, con motivo de la negociación, preparación o ejecución del presente contrato, sea declarada judicialmente la responsabilidad penal del Instituto y/o de sus representantes, ejecutivos o dependientes, en razón de la perpetración de cualquiera de los Delitos, la FUNDACIÓN tendrá derecho a poner término inmediato a este instrumento sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Instituto. Lo anterior es sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponderle a la FUNDACIÓN en virtud de la Ley o del presente contrato.

El Instituto se obliga a reportar prontamente, a través de los canales de denuncia establecidos en el Modelo, cualquier acto, antecedente o hecho del que tenga conocimiento o sospecha, y que pueda implicar la comisión de alguno de los Delitos, en el contexto de las labores o servicios relacionados con la negociación, preparación o ejecución del presente contrato.

El Instituto se obliga a colaborar de buena fe con Arauco en toda investigación para el esclarecimiento de cualquier potencial violación del Modelo.

VIGÉSIMOSEGUNDO: REVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

22.1 La FUNDACIÓN y/o sus representantes designados al efecto, tendrán derecho en cualquier momento a examinar y hacer consultas al Instituto respecto de la forma en que están siendo prestados los Servicios, quedando este último obligado a otorgar todas las facilidades para que la FUNDACIÓN lleve a cabo las revisiones que considere necesarias, así como a dar respuesta a las consultas y reportes que se le soliciten. Los costos asociados a estas revisiones que pudieren significar para el Instituto, si los hubiere, serán de exclusivo costo de este último.

22.2 La FUNDACIÓN y/o sus representantes tendrán derecho a rechazar unilateralmente cualquier parte de los Servicios que no se sujeten a los términos y condiciones del presente Contrato, debiendo en dicho caso el Instituto ejecutar los Servicios objetados nuevamente y/o corregir, por su cuenta y a su costo, sin derecho a reembolso de ningún tipo, la parte de aquéllos rechazados u objetados por la FUNDACIÓN. En caso de ejercerse este derecho por parte de la FUNDACIÓN, ello no será considerado

para ningún efecto contractual como un cambio en el alcance de los Servicios y no le dará derecho al Instituto a ninguna revisión de plazos ni de ningún otro término ni condición de este Contrato.

VIGÉSIMOTERCERO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

23.1 Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra con relación al presente Contrato, deberán ser enviadas vía correo electrónico, y sólo se entenderán haber sido recibidas:

a) En el caso de comunicación vía correo electrónico cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las Partes los siguientes:

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO:

Avda. El Golf 150 piso 2, Las Condes, Santiago.
Atención: Sra. Isidora Recart Herrera
Email: isidora.recart@arauco.com

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN-CIAE

Periodista José Carrasco Tapia 75, Santiago.
Atención: Sr. Juan Pablo Valenzuela
Email: jp.valenzuelab@gmail.com

23.2 Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, fax y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

VIGÉSIMOCUARTO: COORDINACIÓN DEL CONTRATO

24.1 Con el objeto de coordinar la ejecución del Contrato y, en especial, para efectos de lo previsto en la cláusula Séptima precedente, las Partes designan a las siguientes personas:

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO

Avda. El Golf 150 piso 2, Las Condes, Santiago.
Sr. José Miguel Infante
Email: jose.infante@arauco.com

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN-CIAE

Periodista José Carrasco Tapia 75, Stgo.
Atención: Leonora Madariaga
Email: leonora.madariaga@ciae.uchile.cl

24.2 Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá reemplazar o sustituir en cualquier tiempo al coordinador designado, lo cual deberá comunicar en la forma indicada en la cláusula precedente y con una anticipación no inferior a cinco (5) días corridos de la fecha en que se producirá el reemplazo o sustitución.

VIGÉSIMOQUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda modificación y/o alteración de los términos y condiciones del presente Contrato y/o de sus anexos, deberá constar por escrito, cumplir con idénticas formalidades a los del presente instrumento y ser firmada por representantes de las Partes debidamente facultados para ello.

VIGÉSIMOSEXTO: CESIÓN

26.1 Queda expresamente prohibido al Instituto ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total o parcialmente, el presente Contrato, así como cualquier derecho u obligación derivado por el o los pagos o cobros que del mismo Contrato provengan. Por lo tanto, los pagos se harán exclusivamente al Instituto. Lo anterior, es sin perjuicio del derecho del Instituto para ceder las facturas aceptadas por la FUNDACIÓN, en conformidad a la Ley.

26.2 La FUNDACIÓN, por su parte, tendrá derecho a ceder el presente Contrato sin restricción alguna, previa comunicación al Instituto.

VIGÉSIMOSÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 9 INCISO 3º DE LA LEY Nº 21.369

VIGÉSIMOCTAVO: ACUERDO ÚNICO

Las Partes convienen que este Contrato constituye el único acuerdo válido entre las mismas respecto de las materias en él reguladas, prevaleciendo sobre cualquiera propuesta, contrato o comunicación, sean verbales o escritas.

VIGÉSIMONOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña **María Isidora Recart Herrera** para actuar en representación de **Fundación Educacional Arauco**, consta de escritura pública de fecha 02 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña **Carmen Sotomayor Echenique**, para suscribir el presente convenio, en representación del Instituto, consta en el Decreto Universitario Nº 1584, de 19 de octubre de 2022, que la designa a contar de la fecha que indica como Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y en el Decreto Universitario Nº0024946, de 4 de agosto de 2022, que modifica el Decreto Universitario Nº1261, de 2021, que delega facultades que indica en decanos(as), directores(as) de instituto.

El presente Contrato se extiende y firma a través de la plataforma electrónica DocuSign.

FIRMANDO: MARÍA ISIDORA RECARTE HERRERA, FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCOCAP Y CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE, DIRECTORA, INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE CHILE.

ANEXO Nº1
Descripción del Servicio

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIO EXPERIENCIA FUNDACIÓN
"VISIÓN DE LOS ACTORES Y CONSTRUCCIÓN DE TEORÍA DE CAMBIO"**

I. Propósito

Durante el año 2021 el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), perteneciente al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, realizó el estudio “Vinculación entre el apoyo educativo de la Fundación Educacional Arauco y las oportunidades educativas de los estudiantes y las escuelas”. El propósito de la investigación fue determinar si los apoyos que brinda la Fundación a los establecimientos educativos con que trabaja tienen un impacto positivo en el desempeño de alumnos/as de 4to año básico. El estudio comparó dos grupos similares de estudiantes.

Un grupo asistía a establecimientos que recibieron el apoyo de la Fundación y el otro no. De manera consistente, los resultados muestran que el apoyo de la Fundación tiene un efecto positivo en el desempeño de los estudiantes, tanto en lectura como en matemáticas. Se destacan tres resultados vinculados al efecto del apoyo de la Fundación:

1. Aquellas escuelas que han recibido un apoyo más intenso por parte de la Fundación (5 años o más de trabajo conjunto en programas educacionales y culturales) mejoran en el desempeño de los estudiantes, llegando a obtener un promedio de 11 puntos adicionales que sus pares que no reciben apoyo. Esto tanto en lenguaje como en matemáticas.
2. Además de contribuir a la superación del bajo desempeño, el apoyo de la Fundación también aumenta la posibilidad de que los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel.
3. A nivel de establecimiento, el apoyo de la Fundación se vincula con un cambio positivo en la posición de las escuelas en el Índice de Desempeño Escolar (IDE). Así, y en el periodo analizado (2005-2018), casi el 70% de los establecimientos que han recibido apoyo mejoran, mientras que el grupo de comparación -en el mismo periodo- progresan el 50% de los casos. Los hallazgos muestran que el impacto positivo en el mejoramiento de las escuelas es sustantivo. La mayor parte de los establecimientos chilenos que muestra progresos en enseñanza básica avanzan al clúster de desempeño inmediatamente adyacente, mientras que las escuelas apoyadas por la Fundación lo hace en más de un clúster, debiéndose -principalmente- a la intensidad y extensión de los programas con que Fundación apoyo a los establecimientos.

En síntesis, el aporte de la Fundación a las instituciones educativas ha sido robusto y consistente, contribuyendo a la mejora escolar y a brindar mayores oportunidades de aprendizaje a los estudiantes. Un valioso aprendizaje a partir de los resultados es que un apoyo que tenga impacto, demanda procesos de mediano o largo plazo y de alta intensidad. De este modo, se puede afectar, positivamente, las prácticas pedagógicas y de gestión, favoreciendo un progreso que se sostiene en el tiempo.

Si bien los resultados son alentadores respecto a las características de los procesos de apoyo que brinda la Fundación, se torna necesario ahondar en el entendimiento de los hallazgos del estudio “Vinculación entre el apoyo educativo de la Fundación Educacional Arauco y las oportunidades educativas de los estudiantes y las escuelas”. Esto con el propósito de alcanzar una comprensión más profunda y cualitativa de aquellos elementos del apoyo de Fundación que marcan la diferencia en el desempeño de los estudiantes y que podrían estar a la base de los logros señalados.

Es así que se plantea la necesidad de realizar un estudio cualitativo de carácter explicativo. Un estudio que, a partir de la percepción y creencias de diversos actores vinculados a la Fundación, permita identificar la existencia de factores y atributos de la colaboración de la Fundación en esos procesos de mejoramiento, los que ayuden a elaborar una teoría de acción transversal a los programas. De este modo, el objetivo de la investigación es determinar si los actores identifican consistentemente algunos factores y atributos principales del apoyo que otorga Fundación y que resultan clave para tener el impacto ya declarado, para construir una teoría de acción transversal a los programas. Estos factores serán comprendidos como las palancas del cambio que están a la base de los apoyos que se otorgan a las escuelas para que mejoren y que tienen un impacto significativo en el desempeño de los estudiantes, identificando también el funcionamiento que le asignan los actores para su efectividad.

II. Antecedentes de Fundación

Fundación Educacional Arauco, institución sin fines de lucro, forma parte de Empresas Arauco. Busca apoyar la educación municipal y entregar a niños y niñas de sectores vulnerables mayores oportunidades educativas, para lo cual desarrolla de manera preferente programas de desarrollo profesional docente en comunas de las regiones del Maule, Biobío, Ñuble y Los Ríos donde la empresa tiene presencia forestal o industrial.

Los programas de desarrollo profesional docente tienen una duración de 2 a 4 años, y se realizan en alianza y coordinación con las autoridades locales. Las temáticas de los programas apuntan a fortalecer la gestión y mejora educativa de los establecimientos en ámbitos tales como lenguaje y matemáticas, convivencia y desarrollo socioemocional, desarrollo del liderazgo, gestión pedagógica, evaluación formativa, entre otros. Los programas son sin costo para los participantes y consideran la participación de docentes, equipos directivos y líderes intermedios de todos los establecimientos municipales de una comuna.

En términos de organización, Fundación Educacional Arauco cuenta con una gerencia y tres áreas de trabajo: 1) *Territorio*, compuesto por tres equipos que se distribuyen en las cuatro regiones en que la empresa ARAUCO tiene presencia; 2) *Desarrollo y evaluación*, y 3) *Planificación y administración*.

Para efectos del estudio, se ha conformado un equipo representante de las distintas áreas de la Fundación, el cual actuará como contraparte activa e involucrada a fin de facilitar y generar condiciones propicias para la realización del estudio encargado.

III. Objetivos del proyecto

Debido a que los resultados muestran un impacto significativo en el desempeño de los estudiantes que asisten a los establecimientos que la Fundación apoya, se considera relevante profundizar con el objeto de identificar aquellos factores centrales del apoyo que otorga la Fundación y que, a juicio de diferentes actores vinculados a la Fundación, resultan clave para impactar el desempeño de estudiantes. Esto, y como ya se indicó, que sirva de insumo para construir una teoría de acción que sea distintiva de todos los programas de la Fundación.

Con el afán de alcanzar el objetivo declarado, se han establecido propósitos específicos asociados a la percepción y creencias de dos tipos de muestras cualitativas, así como objetivos específicos vinculados a un conjunto de textos que contribuirán a robustecer la comprensión de esos factores claves en el apoyo que otorga la Fundación y, en consecuencia, a la elaboración de la teoría de acción.

Las dos muestras cualitativas y sus objetivos específicos son:

1. Actores de las comunidades educativas de las 72 escuelas que formaron parte de la investigación "Vinculación entre el apoyo educativo de la Fundación Educacional Arauco y las oportunidades educativas de los estudiantes y las escuelas".

Objetivos específicos:

- Definir las estrategias pedagógicas y modalidades de formación que, a criterio de los beneficiarios/as, aportan a comprender el impacto que tiene el apoyo de Fundación a los establecimientos.
- Determinar las características que tienen las/os monitores de Fundación y que los beneficiarios consideran explican el impacto del apoyo de Fundación en las escuelas.
- Identificar las características que tienen los programas y que, según los beneficiarios/as, son claves para que el apoyo de Fundación impacte el desempeño de los estudiantes.
- Reconocer aquellos aspectos del apoyo que brinda Fundación que, a juicio de los beneficiarios/as, han contribuido a la mejora de los establecimientos.
- Establecer las condiciones con que cuenta Fundación y que ayudan a comprender el impacto del apoyo de Fundación en los resultados de desempeño de los estudiantes.

2. Personas que trabajan y han estado vinculadas a los programas educativos y culturales que se han llevado a cabo en las 72 escuelas señaladas.

Objetivos específicos:

- Establecer los elementos del modelo de trabajo de la Fundación y de los programas que, de acuerdo a quienes trabajan y han trabajado para la Fundación, son claves para explicar por qué el apoyo de la Fundación impacta el desempeño de los estudiantes.
- Definir las condiciones con que cuenta la Fundación y que ayudan a comprender el impacto del apoyo de la Fundación en los resultados de desempeño de los estudiantes.
- Determinar las características que tienen las/os monitores de la Fundación y que consideran explican el impacto del apoyo de la Fundación en las escuelas.
- Definir aquellos aspectos que la Fundación puede sumar para continuar y aumentar el impacto del apoyo que brinda.

A su vez, y como insumo para la construcción de la teoría de acción, se analizarán los textos elaborados por la Fundación en los últimos diez años, particularmente los relativos a los programas. Los textos son: Informes de programas y textos de los últimos 10 años que proveerá la Fundación. La revisión se hará con los siguientes propósitos:

Objetivos específicos:

- Identificar los elementos centrales, y sus respectivas definiciones conceptuales, que la Fundación utiliza para definir el estado inicial y deseado/objetivos vinculados a los programas educativos y culturales.

- Determinar todas aquellas modalidades, conceptos, estrategias y acciones –vinculadas a los diferentes actores del sistema- que, junto a sus definiciones conceptuales correspondientes, la Fundación ha desplegado para apoyar a los establecimientos a transitar del estado actual al estado deseado, es decir, alcanzar los objetivos definidos en los programas educativos y culturales.

IV. Diseño del estudio

El estudio es de carácter cualitativo, orientado a comprender, a partir de la percepción y creencias de quienes participan, los aspectos relevantes del apoyo que otorga la Fundación y que ayudan a explicar el impacto que tiene en el desempeño de estudiantes, así como a construir una teoría de acción.

Para las muestras cualitativas, se propone la estrategia de variación máxima, es decir, seleccionar aquellos casos que sean lo más diferente posibles dentro de la muestra de 72 escuelas (Flick, 2007). Siguiendo a Flick (2007), esta estrategia de muestreo permite conocer y determinar, a partir de la diversidad, los factores centrales del apoyo que brinda Fundación Educacional Arauco, para luego construir una teoría de acción transversal a los programas educativos y culturales. Para ello se seleccionarán 6 estudios de caso (establecimientos escolares). En cada caso, se entrevistará a la directora y/o Jefe UTP, entrevista (2) o un focus group a profesores, una entrevista a jefatura técnica pedagógica del respectivo municipio y también una o dos entrevistas a personas que hayan tenido una vinculación histórica con la Fundación y no se encuentren trabajando en el establecimiento o en el municipio en la actualidad. Para ello, es indispensable el apoyo de la Fundación, pues será de mayor dificultad la vinculación con estas personas.

En relación al análisis de documentos, se hará en base a los textos escritos por Fundación en los últimos diez años, permitiendo obtener información retrospectiva y referencial para complementar y robustecer la información obtenido de las muestras cualitativas (Lafon, et al., 2012). El análisis tiene como objeto reconocer los elementos centrales, modalidades, estrategias y acciones que Fundación ha utilizado, de manera permanente, en los apoyos que brinda a los establecimientos a través de sus programas educativos y culturales. A partir de esta información se espera aportar a la construcción de la teoría de acción.

Respecto a las estrategias o técnicas de recolección de los datos, se proponen focus groups, organizados estratégicamente conforme al objetivo del estudio. Para robustecer el logro de los propósitos, se realizarán entrevistas en profundidad, para profundizar, comprender y/o aclarar elementos que podrían surgir como relevantes y así dar cumplimiento a los objetivos y, en definitiva, para dar vida una teoría de acción sólida. Estas entrevistas permitirán encontrar elementos comunes y atributos particulares de los establecimientos. A su vez, se harán entrevistas individuales a personas relevantes de los establecimientos y de Fundación y que ya no estén trabajando en las instituciones.

También, se debe considerar entrevistar a los equipos de los respectivos DAEM y DEPROV, al igual que a los equipos implementadores. Esto debido a que la Fundación tiene un carácter territorial. Se plantea la aplicación de entre 15-20 entrevistas a este conjunto de actores institucionales y la realización de uno o dos focus groups a profesionales de la Fundación (uno de profesionales con más antigüedad en la institución y otro con una experiencia más reciente), los cuales, mayoritariamente serán realizados en forma virtual.

Finalmente, y de acuerdo con Denzin (1989 en Flick, 2007), los datos que se obtengan de las muestras cualitativas y del análisis de documentos serán triangulados para construir una teoría de acción sólida.

V. Tiempos y plazos

El estudio deberá considerar un máximo de 6 meses para su ejecución, aunque el mes de diciembre será para el diseño del estudio y el mes de febrero no se realizarán actividades. El trabajo de campo con los actores educativos locales deberá planificarse para los meses de: marzo, abril y mayo de 2023

Las reuniones del equipo se irán definiendo conforme a las necesidades y avances del estudio.

Carta Gantt

Etapas	Enero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
	1	3	2	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Diseño y planificación del estudio	X																			
Revisión materiales escritos	x	x	x	x																
Entrevistas actores institucionales			x	x	X	x	x	x	x	x	x	x								
Borrador teoría de cambio				x																
Definición de muestra cualitativa	X	X																		
Contacto e invitación actores educativos locales					x	X														
Preparación trabajo de campo					x	x	x													
Recolección de información							x	x	x	x	x	x								
Análisis de información		x	x	X					x	x	x	x	X	x	x					
Presentación de resultados																x	x	x		

Presupuesto Estudio

		miles \$ por	Total miles \$
	unidad		
Director Estudio	4 meses	\$1.000	4.000
Coordinadora	4 meses	\$1.000	4.000
Análisis de Teoría de Cambio Programa	3 meses	\$750	2.250
Estudios de caso (6)	5	\$800	4.000
Entrevistas	20		1.000
Pasajes y viáticos	6	\$500	3.000
Transcripciones	40 horas	\$30	1.200
Subtotal			19.450
Total incluyendo Overhead (23% de este total)	23%		25.260

2. **IMPÚTESE** el monto asociado al presente convenio al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco del centro de registro N° 13060501 4603 195 del Proyecto "Visión de los actores Fundación Arauco", del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen Sotomayor Echenique
Firmado digitalmente por
Carmen Sotomayor Echenique
Fecha: 2023.03.08 18:37:19
-03'00'

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE

DIRECTORA

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

Contrato de Servicios

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE – CIAE

Estudio “Visión de los actores y construcción de teoría de cambio”

Diciembre 2022 a noviembre 2023

Versión 1° de junio 2020

Ajusta Cláusula vigésimo tercera de prevención de delitos.

Elaborado por
Nombre José Miguel Infante
Firma

Revisado por
Nombre
Firma

Aprobado por
Nombre
Firma

Aprobado por
Nombre Isidora Recart
Firma

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 15 de diciembre de 2022, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO**, RUT N° **71.625.000-8**, representada por doña **María Isidora Recart Herrera**, cédula de identidad número 10.578.341-8, ambas domiciliadas en Avenida El Golf número 150 piso 2, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante, “**FUNDACIÓN**”); y la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE, RUT N° **60.910.000-1**, representada por su directora doña Carmen Sotomayor Echenique, cédula nacional de identidad número 7.532.659-9, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia 75, comuna de Santiago y ciudad de Santiago, (en adelante, el “**Instituto**”) y, en conjunto con FUNDACIÓN, (en adelante las “**Partes**”); se ha convenido el presente contrato de prestación de servicios (en adelante, el “**Contrato**”), que se regirá por las cláusulas siguientes y, en el silencio de ellas, por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO I - INTRODUCCIÓN

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 La FUNDACIÓN es una persona jurídica sin fines de lucro, válidamente constituida conforme a la legislación chilena, cuyo objeto es, entre otros, promover y estimular la educación, el desarrollo cultural y la promoción social. Para esto desarrolla programas de mejoramiento educativo y cultural en comunas de las regiones del Maule, Biobío y Los Ríos. Estos programas apoyan la educación municipal y el acceso a la cultura para entregar a los niños y jóvenes mayores oportunidades. Sus actividades buscan el mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños que asisten a escuelas municipales.

1.2 El CIAE que forma parte del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, por su parte, es una unidad académica de la Universidad de Chile, persona jurídica de derecho público sin fines de lucro constituida conforme a la legislación de chilena de universidades estatales, y tiene por objeto la investigación multidisciplinaria en el campo educacional, generando nuevo conocimiento para desarrollar los procesos educacionales en general, la formación de docentes, y las prácticas de enseñanza-aprendizaje entre otras.

1.3 La FUNDACIÓN está interesada en contratar los servicios del Instituto, para desarrollar un estudio de evaluación de impacto de los programas de la Fundación, en continuación del estudio “Vinculación entre el apoyo educativo de la Fundación Educativa Arauco y las oportunidades educativas de los estudiantes y las escuelas”, desarrollado por el Instituto en 2021.

1.4 Para tales efectos, el Instituto declara expresamente contar con la capacidad técnica, logística y profesional, y con la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que por este acto se contratan, así como también con los conocimientos adecuados para su desarrollo, circunstancias que han sido previas y determinantes para que la FUNDACIÓN le encargue la ejecución de los mismos.

CAPÍTULO II - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Por el presente instrumento, la FUNDACIÓN contrata al Instituto, para quien acepta su apoderado compareciente, para el desarrollo del estudio “VISIÓN DE LOS ACTORES Y CONSTRUCCIÓN DE TEORÍA DE CAMBIO”, (en adelante, los “**Servicios**”), cuyo alcance, condiciones y niveles de servicio se establecen y definen en el Anexo N°1 sobre “Descripción de los Servicios”.

2.2 El CIAE se obliga a ejecutar los Servicios en forma correcta, cabal y oportuna, de acuerdo a los términos pactados en el presente contrato.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Las Partes acuerdan y dejan constancia que los siguientes documentos, debidamente suscritos por las mismas, forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar (en adelante, los “**Documentos del Contrato**”):

a) El presente instrumento denominado “Contrato de Prestación de Servicios”, y sus futuras modificaciones, en caso de existir;

b) Anexo N°1 sobre “Descripción de los Servicios” (en adelante, el “**Anexo N°1**”);

3.2 En caso de contradicción entre las disposiciones de los documentos enumerados en la presente cláusula, prevalecerán unos sobre otros según el orden antes indicado.

Los detalles técnicos y exigencias específicas de los Servicios establecidas en los Documentos del Contrato no podrán interpretarse como contradicción.

A menos que se definan de otro modo en el presente instrumento, los términos en mayúscula tendrán el significado que se les hubiere dado en los Documentos del Contrato.

3.3 Cualquier duda que se le presente al Instituto respecto de los documentos indicados en esta cláusula, u otra situación, deberá plantearla tan pronto como le sea posible y por escrito a la FUNDACIÓN, en la forma prevista en la cláusula vigésimocuarta, la que resolverá también por escrito. La falta de consulta impedirá al CIAE excusarse del cumplimiento de sus obligaciones so pretexto de haberle parecido la documentación o la situación de que se trate errónea, equívoca o confusa u otra calificación.

CUARTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS

4.1 El precio de los Servicios será la suma, única y total, de \$25.260.000 (**veinticinco millones doscientos sesenta mil pesos**), (en adelante, el “**Precio de los Servicios**”), IVA incluido.

4.2 El Precio de los Servicios será pagado por la FUNDACIÓN al Instituto de conformidad con la siguiente secuencia y plazos, siempre que se dé cumplimiento a los tiempos de facturación señalados en la cláusula quinta 5.1. letra c):

a) \$15.000.000 (quince millones de pesos), en el mes de marzo, contra primera entrega del estudio, denominada “Análisis de Teoría de Cambio del Programa”. Una parte de esta cuota, la suma de \$10.000.000 (diez millones de pesos), será entregada como anticipo una vez firmado el presente contrato.

b) \$5.000.000 (cinco millones de pesos), en el mes de mayo, contra primera entrega del estudio, denominada “Estudios de Casos”.

c) \$5.260.000 (cinco millones doscientos sesenta mil pesos), en el mes de julio, contra entrega final del estudio, a plena conformidad de la Fundación.

QUINTO: FORMA, CONDICIONES Y OPORTUNIDAD DE PAGO DEL PRECIO

5.1 La FUNDACIÓN pagará el Precio de los Servicios una vez ocurran los siguientes hitos:

- a) Para el caso del anticipo indicado en la letra a de la cláusula anterior, la fundación pagará a través de una remesa.
- b) la FUNDACIÓN emitirá una Orden de Compra por el total del precio de los servicios.
- c) el Instituto emita cada factura haciendo referencia al número de la Orden de Compra emitida por la FUNDACIÓN, por el valor de la cuota que corresponda de acuerdo a la actividad desarrollada, o a desarrollar, descrita en el esquema de pagos de la cláusula cuarta;
La primera factura, incluirá el valor de la remesa recibida como anticipo y el valor de la primera cuota, pero se pagará solamente el valor de la primera cuota.
- d) la FUNDACIÓN una vez que reciba la factura en conformidad con lo dispuesto en esta cláusula, y de acuerdo con la normativa tributaria vigente, bajo condición de que tengan relación con los Servicios acordados y efectivamente prestados de acuerdo al esquema de pagos convenido en la cláusula 4.2., procederá al pago dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su recepción.

5.2 El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Instituto del Banco Santander, cuenta N° 6197634-5. Desde ya, el Instituto declara conocer y aceptar que el pago del Precio de los Servicios será efectuado directamente por la FUNDACIÓN, no teniendo cargo alguno que formular al efecto.

La recepción de la respectiva factura en caso alguno significa su aceptación y, desde ya, las Partes acuerdan que la FUNDACIÓN tendrá la facultad de reclamar de su contenido dentro del plazo de quince (15) días desde tal recepción.

5.3 Todo documento de cobro emitido por el Instituto deberá consignar en su factura el número o referencia de este Contrato.

SÉXTO: SERVICIOS

Las Partes dejan constancia que el Instituto ha estudiado detallada y responsablemente los antecedentes y en el terreno mismo todo lo relativo a los Servicios por ejecutarse, entre otros, su volumen y magnitud, y las condiciones locales en que se desarrollará el trabajo; y por ello el Instituto ratifica que el precio convenido corresponde al resultado de dicho estudio y análisis pormenorizado. Esto considera todos los costos asociados al cumplimiento cabal de la normativa legal presente o futura que se le aplique, asociada a los Servicios contratados, según este término se define más adelante, y a los máximos estándares medioambientales y de seguridad exigidos por la FUNDACIÓN y la normativa vigente.

CAPÍTULO III - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Sin perjuicio de las restantes disposiciones contenidas en los Documentos del Contrato, serán obligaciones esenciales del Instituto, entre otras, las siguientes:

- a) Ejecutar, dentro de los plazos pactados los Servicios, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en los Documentos del Contrato;
- b) Respetar estrictamente las instrucciones y recomendaciones que le formule la FUNDACIÓN acerca del cumplimiento de los Servicios, por intermedio de su coordinador de Contrato señalado en la cláusula vigésima quinta siguiente;
- c) Utilizar los materiales e insumos adecuados para cumplir con la ejecución de los Servicios;
- d) Ejecutar los Servicios empleando técnicas y procedimientos que no produzcan daño o deterioro a los materiales, insumos, productos, subproductos, equipos e instalaciones de la FUNDACIÓN, como tampoco al personal de ésta;
- e) Disponer de todo el personal necesario para dar cabal cumplimiento al presente Contrato;

- f) Emplear respecto del personal que utilice para la prestación de los Servicios, el nombre, logos, imagen y distintivos que le sean propios, incluyendo en toda ocasión los pertenecientes a la FUNDACIÓN;
- g) Entregar, dentro de las fechas establecidas, las facturas de cobro correspondientes a los Servicios;
- h) Cumplir y observar todas las leyes, reglamentos y normativas pertinentes, aplicables o relacionadas con la prestación de los Servicios;

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Sin perjuicio de las restantes disposiciones contenidas en los Documentos del Contrato, serán obligaciones de la FUNDACIÓN, entre otras, las siguientes:

- a) Pagar, en tiempo y forma, el Precio de los Servicios;
- b) Suministrar oportunamente al Instituto la información que sea necesaria para la ejecución de los Servicios, que haya sido requerida previamente por escrito por el Instituto;
- c) En el evento de ser necesario, poner a disposición del Instituto y del personal de éste, un espacio físico habilitado para que desarrolle determinadas actividades.

NOVENO: DERECHOS DE FUNDACIÓN CON RELACIÓN A LOS PAGOS

La FUNDACIÓN tendrá derecho a suspender o retener el pago de cualquier factura en los siguientes casos:

- a) Si se presentaren reclamos en contra de la FUNDACIÓN, sus representantes o empleados, derivados de cualquier incumplimiento del Instituto, de sus obligaciones laborales, previsionales, tributarias y/o de seguridad social para con los trabajadores asignados a los Servicios; y
- b) Si el Instituto no cumpliere, íntegra y exactamente, con cualquiera de las obligaciones que le imponen los Documentos del Contrato lo que deberá ser debidamente fundamentado por la FUNDACIÓN, en referencia a lo señalado en el Anexo N°1.

En los casos antes mencionados, la FUNDACIÓN podrá aplicar administrativamente, sin más trámite y sin necesidad de resolución judicial alguna, las sumas retenidas para reparar y resarcirse de los perjuicios.

No obstante, la suspensión o retención del pago de las facturas quedará sin efecto, si el Instituto subsana y/o responde pecuniariamente a plena satisfacción de la FUNDACIÓN de las infracciones e incumplimientos recién indicados.

CAPÍTULO IV - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

DÉCIMO: INDEMNIDAD

10.1 El Instituto declara que, en virtud de la celebración del presente contrato, y considerando que se produce en el ámbito civil y propio de su naturaleza comercial, en lo que concierne al personal dependiente del Instituto, será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, trabajadores del Instituto. En consecuencia, la FUNDACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que el Instituto estará siempre obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

10.2 De esta manera, las partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas para cada una de ellas, así como de los personeros que concurran a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.

10.3 Las Partes liberan de toda responsabilidad a la contraparte, y defenderán judicial y extrajudicialmente e indemnizarán, por cualquier pérdida, perjuicio, reclamos, acciones, demandas, juicios, embargos, medidas precautorias, derechos legales de retención, sentencias, multas,

sanciones, indemnizaciones, costos y gastos, incluyendo honorarios, costas, gastos, multas, penas y sanciones que afectaren directamente a cualquiera de las Partes, causados o derivados por un hecho de su responsabilidad o de sus dependientes, incluyéndose, entre otras, aquellas que provengan de infracciones contractuales, extracontractuales, legales o administrativas, dentro del ámbito de la ejecución de los servicios contratados.

10.4 Las obligaciones que da cuenta la presente cláusula se harán exigibles tan pronto como sea notificada de la demanda, reclamo, juicio, o, en su caso, tan pronto dicha parte haya efectuado cualquier pago o desembolso en razón de los mismos, sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar con motivo del fallo favorable de recursos pendientes.

10.5 La presente cláusula sobrevivirá por seis (6) años contados desde la terminación del presente Contrato.

DÉCIMOPRIMERO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

11.1 Las Partes se obligan a cumplir cabal, oportuna y eficazmente con todas y cada una de las obligaciones previstas en los Documentos del Contrato, en las condiciones y términos señalados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, según los términos del artículo 45 del Código Civil.

La parte que incumpla o no se allane a cumplir en tiempo y forma las obligaciones contraídas en virtud de los Documentos del Contrato, resarcirá a la otra parte los perjuicios que sufra como consecuencia del incumplimiento, de conformidad con las reglas generales.

11.2 El Instituto deberá informar de inmediato a la FUNDACIÓN de cualquier circunstancia que, a su juicio, pudiese tener un efecto negativo respecto de la prestación de los Servicios y/o del cumplimiento de sus obligaciones. En ese caso, el Instituto deberá continuar prestando los Servicios y, en el más breve plazo, adoptar todas las medidas y/o acciones que sean necesarias y tiendan a evitar los efectos negativos de dichas circunstancias.

11.3 Si por causa imputable al Instituto ocurre cualquier hecho, evento y/o circunstancia que tenga o pueda tener un efecto negativo respecto de la prestación de los Servicios y/o en el cumplimiento de sus obligaciones y/o retrasa o amenaza con retrasar los tiempos comprometidos en el desarrollo de sus labores, de no adoptarse alguna acción, entonces y en tal caso, el Instituto deberá, a la mayor brevedad posible, a su exclusivo costo y previo acuerdo con FUNDACIÓN, definir e implementar las medidas y acciones necesarias para eliminar los factores que causan o amenazan con producir los efectos negativos antes señalados, y mitigar sus posibles efectos adversos, incluyendo las acciones destinadas a recuperar los atrasos que se produjesen.

DÉCILOSEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Las Partes declaran que, en virtud de la celebración del presente Contrato, la FUNDACIÓN podrá exigir que el Instituto, por encargo y/o juntamente con la FUNDACIÓN, desarrolle o pueda desarrollar una labor inventiva y/o creativa. En tal sentido, las Partes declaran que las invenciones, creaciones y desarrollos generados a consecuencia, con ocasión y/o a causa del Contrato, así como los derechos sobre los mismos, pertenecen y/o pertenecerán en conjunto a la FUNDACIÓN y al Instituto, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las Partes.

Sin perjuicio de lo anterior se deja constancia que la propiedad intelectual del Programa ARPA corresponde a la Universidad de Chile. Sin perjuicio de ello, los resultados de la aplicación del proyecto en las zonas que comprende esta prestación y son parte de los productos materia de este contrato, podrán ser utilizados por la FUNDACIÓN para fines educativos, de investigación, de capacitación y de estudio resguardando toda información sensible, e incorporando como coautores a los profesionales que hayan intervenido.

Con todo, las Partes podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Asimismo, la FUNDACIÓN podrá requerir al Instituto que en todo desarrollo asociado al presente convenio o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca a la FUNDACIÓN por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

DÉCIMOTERCERO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

13.1 Toda información, especificación, documentación y cualquier otro antecedente que la FUNDACIÓN entregue o facilite al Instituto, o que este último obtenga en virtud, con ocasión y/o a causa de este Contrato (en adelante, la “**Información Confidencial**”), sea o no que diga relación con la prestación de los Servicios y sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, se entenderá de propiedad exclusiva de la FUNDACIÓN. En este sentido, el Instituto sólo podrá utilizar la Información Confidencial con relación a los Servicios materia de este Contrato, debiendo restituirla al término del mismo.

13.2 El Instituto se obliga a no divulgar la Información Confidencial durante la vigencia del Contrato ni después de su terminación por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, salvo autorización expresa, previa y por escrito de la FUNDACIÓN, o en virtud de resolución judicial o de autoridad competente. En este último caso, el Instituto deberá informar a la FUNDACIÓN de inmediato de dicho requerimiento.

El Instituto acepta que la Información Confidencial será además considerada como secreto empresarial en los términos de los artículos 86 y siguientes de la Ley N°19.039 sobre Propiedad Industrial y, en consecuencia, responderá de las responsabilidades que correspondan.

13.3 El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula, hará responsable al Instituto de todo daño o perjuicio que la FUNDACIÓN pueda sufrir en razón de dicho incumplimiento, quedando obligado a pagar las indemnizaciones que correspondan de conformidad a los Documentos del Contrato y según se disponga por la normativa legal vigente. Adicionalmente, la FUNDACIÓN estará facultada para poner término inmediato al presente Contrato, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que le correspondan. El Instituto será responsable que las obligaciones establecidas en esta cláusula sean respetadas por su personal y por las personas que pudiere contratar para la ejecución de las tareas relacionadas con los Servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMOCUARTO: PUBLICIDAD

14.1 El Instituto no podrá utilizar, sin autorización previa y por escrito de la FUNDACIÓN, el nombre de ésta, con fines comerciales o de publicidad, salvo cuando se trate del cumplimiento de obligaciones legales y/o de aquéllas que emanan del presente Contrato.

14.2 Asimismo, el Instituto se compromete a que luego del término del presente Contrato, cesará inmediatamente el(los) uso(s) previamente autorizado(s) en virtud del párrafo anterior. De igual forma, se obliga a devolver a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de diez (10) días de notificado por escrito al efecto, todos los materiales e información publicitaria, formularios, listas de clientes y otros antecedentes que contengan cualquier marca o identificación relacionada con el negocio de la FUNDACIÓN o cualquiera de sus sociedades relacionadas.

CAPÍTULO V MARCO GENERAL

DÉCIMOQUINTO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes manifiestan que constituyen entidades en marcha, absolutamente independientes una de la otra, con organización y personal propios, por lo que asumen íntegramente el riesgo empresarial que derive del cumplimiento de las obligaciones que este Contrato pone a su cargo. Ninguna de las Partes podrá bajo ningún concepto considerarse, entre otros, socio, asociado, mandatario o distribuidor de la otra.

DÉCIMOSEXTO: MARCO GENERAL OPERATIVO

16.1 El Instituto deberá prestar los Servicios con personal propio, contratado y dependiente directamente de éste, con la experiencia y capacidad técnica e idoneidad profesional adecuada para ejecutar las labores convenidas. Además, el personal del Instituto deberá observar los más altos estándares de la industria, de tal forma que los Servicios no presenten atrasos, interferencias, fallas, deficiencias, defectos, ni tampoco accidentes.

16.2 El Instituto ejecutará el presente Contrato por su exclusiva cuenta y riesgo, declarando contar con los medios necesarios para ello y actuará con plena independencia, sin estar sujeto a vínculo de subordinación o dependencia alguno respecto de la FUNDACIÓN, debiendo en consecuencia desarrollar dichos objetivos con total autonomía, conforme a las condiciones generales y particulares que se han tenido en cuenta al aceptar la FUNDACIÓN la celebración del presente Contrato, sin interferir con las actividades que se ejecuten en su entorno.

Las Partes declaran que ha sido condición esencial para celebrar el presente Contrato, la circunstancia que los Servicios se ejecutarán por parte del Instituto en calidad de independiente, de acuerdo a sus propios métodos y procedimientos, sin estar sujeto a supervigilancia, control ni dependencia de la FUNDACIÓN.

16.3 No obstante, el Instituto se obliga, desde ya, a mantener indemne a la FUNDACIÓN ante cualquier reclamo que provenga de sus trabajadores, o bien, del Estado y sus organismos de control con competencia en materias laborales, previsionales, de seguridad y salud ocupacional e impositivas.

DÉCIMOSEPTIMO: SUBCONTRATACIÓN

17.1 El Instituto no podrá subcontratar con terceros servicios para dar cumplimiento al presente Contrato, salvo que expresamente lo autorice FUNDACIÓN por escrito, previa solicitud, también por escrito, del Instituto. La autorización de FUNDACIÓN otorgada de esta forma no limitará las obligaciones y responsabilidades del Instituto, siendo este último el único responsable frente a FUNDACIÓN del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Documentos del Contrato y la legislación vigente.

17.2 El incumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma y por cualquier razón, será causal suficiente para que la FUNDACIÓN ponga término al Contrato en forma inmediata, sin necesidad de juicio mediante el solo envío de una carta en tal sentido, y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza para el Instituto.

17.3 En caso de que la FUNDACIÓN otorgue autorización y el Instituto subcontrate todo o parte de los Servicios, el Instituto igualmente mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas con la FUNDACIÓN bajo los Documentos del Contrato, sin perjuicio que quien lo reemplace deberá ceñirse a las mismas obligaciones contraídas por el Instituto con la FUNDACIÓN. El Instituto permanecerá solidariamente responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas.

CAPÍTULO VI - DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMO OCTAVO: DURACIÓN DEL CONTRATO

18.1 El presente Contrato tendrá una duración hasta el 31 de noviembre de 2023.

18.2 No obstante, la FUNDACIÓN tendrá derecho a, unilateralmente y a su solo arbitrio, poner término anticipado al presente Contrato, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para el Instituto, mediante aviso por escrito y dirigido a este último con, a lo menos, treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que la terminación anticipada del Contrato haya de producir sus efectos.

Las Partes acuerdan que, durante el período de treinta (30) días corridos antes referido, deberán seguir cumpliendo con sus obligaciones contractuales, así como con los pagos devengados durante el mismo.

DÉCIMONOVENO: TERMINACIÓN INMEDIATA

No obstante, lo dispuesto en la cláusula precedente, las Partes podrán poner término inmediato al presente Contrato, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Incumplimiento, por parte del Instituto, de la obligación de prestar los Servicios o de cualquiera de las otras obligaciones establecidas en los Documentos del Contrato, así como la contravención de cualquiera de las prohibiciones contenidas en éstos.
- b) Suspensión de la prestación de los Servicios, por cualquier causa que ésta sea no imputable a las partes, por un período superior a cinco (5) días corridos;
- c) Incumplimiento, por parte del Instituto, de las leyes, códigos y regulaciones exigidas en Chile para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, incluyendo la obtención de permisos y certificados cuando sea requerido;
- d) Revelación a terceros de Información Confidencial por parte del Instituto;

19.1. En el evento que la FUNDACIÓN ponga término al presente Contrato, por cualquiera de las causales previamente referidas, el Instituto sólo tendrá derecho a recibir el pago por los Servicios efectivamente prestados hasta la fecha de término, sin derecho a recibir pagos adicionales ni indemnización alguna.

19.2 El Instituto, por su parte, podrá poner término *ipso facto* al presente Contrato, mediante una comunicación enviada a la FUNDACIÓN y sin necesidad de declaración judicial, cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento grave de la FUNDACIÓN, en cualquier forma y en cualquier tiempo, a lo estipulado en este Contrato;
- b) No pago por la FUNDACIÓN, en tiempo y forma, del Precio de los Servicios, en los términos descritos en las cláusulas Cuarta y Quinta precedentes; y
- c) Otros incumplimientos de la FUNDACIÓN respecto de los Documentos del Contrato dispongan la terminación anticipada del mismo.

CAPÍTULO VII CLÁUSULAS GENERALES

VIGÉSIMO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

20.1 El Instituto declara que en el desarrollo del presente Contrato y en la ejecución de todos los servicios objeto del mismo, se obliga:

- a) A cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto o equipo a entregar o a cualquiera otra prestación a realizar para la FUNDACIÓN en virtud de este Contrato;
- b) A no cometer actos que puedan ser constituidos de delitos, y en especial a no cometer los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y los demás que en el futuro se incorporen a la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y a cumplir debidamente con su deber de dirección y supervigilancia, adoptando e implementando el modelo de prevención de delitos indicado en la cláusula vigésima quinta;
- c) A informar a la FUNDACIÓN, tan pronto como llegue a su conocimiento, la ocurrencia de hechos que pudieren constituir uno de los delitos mencionados en esta cláusula o de cualquier hecho que pudiere conllevar la responsabilidad penal de la FUNDACIÓN o afectar su imagen.

20.2 Asimismo, el Instituto declara que ninguno de sus funcionarios, así como tampoco ningún familiar directo de éstos, ha recibido objeto alguno de valor, pago o dádiva por parte de la FUNDACIÓN, sus directores, trabajadores o mandatarios en relación con el presente Contrato, su adjudicación o ejecución.

De igual forma, el Instituto declara que no han proporcionado a la FUNDACIÓN, sus socios, directivos, ejecutivos o trabajadores, objeto alguno de valor, pago o dádiva, en relación con el presente contrato, su adjudicación o ejecución.

Finalmente, el Instituto declara que no tiene conocimiento de la existencia de relaciones de parentesco entre sus funcionarios con directores, ejecutivos o mandatarios de la FUNDACIÓN.

20.3 La FUNDACIÓN deja expresa constancia que las obligaciones impuestas en esta cláusula han sido una consideración esencial para celebrar el presente Contrato, por lo que se reserva el derecho a poner término unilateral al mismo en caso de cualquier incumplimiento de dichas obligaciones, sin necesidad de juicio y mediante el solo envío de una carta en tal sentido, sin perjuicio del derecho de la FUNDACIÓN de demandar los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

VIGÉSIMOPRIMERO: PREVENCIÓN DE DELITOS

Las partes declaran en este acto rechazar cualquier actividad vinculada a comportamientos delictivos, en especial, aquellas relacionadas con los delitos que se indican en el artículo 1º de la Ley Nº 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas (en adelante, los “Delitos”), lo cual ha sido condición esencial para la celebración de este instrumento.

En cumplimiento del numeral 3º del artículo 4º de la Ley Nº 20.393, se incorpora expresamente en este contrato el Modelo de Prevención de Delitos establecido por la FUNDACIÓN (en adelante, el “Modelo”), como también las obligaciones, prohibiciones y sanciones que éste contempla. El Instituto declara conocer y aceptar el Modelo, el cual además se encuentra publicado en el sitio Web www.arauco.com. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto reconoce que dicho Modelo puede ser modificado por Arauco, lo cual será debidamente publicado en la señalada página Web, y que, en tal caso, las respectivas modificaciones se entenderán automáticamente incorporadas al presente instrumento.

En caso de que, con motivo de la negociación, preparación o ejecución del presente contrato, sea declarada judicialmente la responsabilidad penal del Instituto y/o de sus representantes, ejecutivos o dependientes, en razón de la perpetración de cualquiera de los Delitos, la FUNDACIÓN tendrá derecho a poner término inmediato a este instrumento sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del Instituto. Lo anterior es sin perjuicio de los demás derechos que puedan corresponderle a la FUNDACIÓN en virtud de la Ley o del presente contrato.

El Instituto se obliga a reportar prontamente, a través de los canales de denuncia establecidos en el Modelo, cualquier acto, antecedente o hecho del que tenga conocimiento o sospecha, y que pueda implicar la comisión de alguno de los Delitos, en el contexto de las labores o servicios relacionados con la negociación, preparación o ejecución del presente contrato.

El Instituto se obliga a colaborar de buena fe con Arauco en toda investigación para el esclarecimiento de cualquier potencial violación del Modelo.

VIGÉSIMOSEGUNDO: REVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

22.1 La FUNDACIÓN y/o sus representantes designados al efecto, tendrán derecho en cualquier momento a examinar y hacer consultas al Instituto respecto de la forma en que están siendo prestados los Servicios, quedando este último obligado a otorgar todas las facilidades para que la FUNDACIÓN lleve a cabo las revisiones que considere necesarias, así como a dar respuesta a las consultas y reportes que se le soliciten. Los costos asociados a estas revisiones que pudieren significar para el Instituto, si los hubiere, serán de exclusivo costo de este último.

22.2 La FUNDACIÓN y/o sus representantes tendrán derecho a rechazar unilateralmente cualquier parte de los Servicios que no se sujeten a los términos y condiciones del presente Contrato, debiendo en dicho caso el Instituto ejecutar los Servicios objetados nuevamente y/o corregir, por su cuenta y a su costo, sin derecho a reembolso de ningún tipo, la parte de aquéllos rechazados u objetados por la FUNDACIÓN. En caso de ejercerse este derecho por parte de la FUNDACIÓN, ello no será considerado

para ningún efecto contractual como un cambio en el alcance de los Servicios y no le dará derecho al Instituto a ninguna revisión de plazos ni de ningún otro término ni condición de este Contrato.

VIGÉSIMOTERCERO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

23.1 Todas las comunicaciones y notificaciones que una parte deba o desee darle a la otra con relación al presente Contrato, deberán ser enviadas vía correo electrónico, y sólo se entenderán haber sido recibidas:

a) En el caso de comunicación vía correo electrónico cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las Partes los siguientes:

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO:

Avda. El Golf 150 piso 2, Las Condes, Santiago.

Atención: Sra. Isidora Recart Herrera

Email: isidora.recart@arauco.com

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN-CIAE

Periodista José Carrasco Tapia 75, Santiago.

Atención: Sr. Juan Pablo Valenzuela

Email: jp.valenzuelab@gmail.com

23.2 Sin perjuicio de lo anterior, cada Parte podrá modificar en cualquier tiempo las direcciones, fax y/o personas antes señaladas, lo cual deberá comunicar a la otra parte en la forma indicada en esta cláusula y con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha en que se producirá la modificación o reemplazo, según corresponda.

VIGÉSIMOCUARTO: COORDINACIÓN DEL CONTRATO

24.1 Con el objeto de coordinar la ejecución del Contrato y, en especial, para efectos de lo previsto en la cláusula Séptima precedente, las Partes designan a las siguientes personas:

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO

Avda. El Golf 150 piso 2, Las Condes, Santiago.

Sr. José Miguel Infante

Email: jose.infante@arauco.com

INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN-CIAE

Periodista José Carrasco Tapia 75, Stgo.

Atención: Leonora Madariaga

Email: leonora.madariaga@ciae.uchile.cl

24.2 Sin perjuicio de lo anterior, cada parte podrá reemplazar o sustituir en cualquier tiempo al coordinador designado, lo cual deberá comunicar en la forma indicada en la cláusula precedente y con una anticipación no inferior a cinco (5) días corridos de la fecha en que se producirá el reemplazo o sustitución.

VIGÉSIMOQUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda modificación y/o alteración de los términos y condiciones del presente Contrato y/o de sus anexos, deberá constar por escrito, cumplir con idénticas formalidades a los del presente instrumento y ser firmada por representantes de las Partes debidamente facultados para ello.

VIGÉSIMOSEXTO: CESIÓN

26.1 Queda expresamente prohibido al Instituto ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total o parcialmente, el presente Contrato, así como cualquier derecho u obligación derivado por el o los pagos o cobros que del mismo Contrato provengan. Por lo tanto, los pagos se harán exclusivamente

al Instituto. Lo anterior, es sin perjuicio del derecho del Instituto para ceder las facturas aceptadas por la FUNDACIÓN, en conformidad a la Ley.

26.2 La FUNDACIÓN, por su parte, tendrá derecho a ceder el presente Contrato sin restricción alguna, previa comunicación al Instituto.

VIGÉSIMOSÉPTIMO: CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 9 INCISO 3° DE LA LEY Nº 21.369. Las Partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria de la Universidad de Chile, los cuales se encuentran publicados en <https://www.uchile.cl/presentacion/estructura/organismos-centrales/normas-y-reglamentos-en-materia-de-igualdad-acoso-y-discriminacion>.

VIGÉSIMOCTAVO: ACUERDO ÚNICO

Las Partes convienen que este Contrato constituye el único acuerdo válido entre las mismas respecto de las materias en él reguladas, prevaleciendo sobre cualquiera propuesta, contrato o comunicación, sean verbales o escritas.

VIGÉSIMONOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de doña **María Isidora Recart Herrera** para actuar en representación de **Fundación Educativa Arauco**, consta de escritura pública de fecha 02 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña **Carmen Sotomayor Echenique**, para suscribir el presente convenio, en representación del Instituto, consta en el Decreto Universitario Nº 1584, de 19 de octubre de 2022, que la designa a contar de la fecha que indica como Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile y en el Decreto Universitario Nº0024946, de 4 de agosto de 2022, que modifica el Decreto Universitario Nº1261, de 2021, que delega facultades que indica en decanos(as), directores(as) de instituto.

El presente Contrato se extiende y firma a través de la plataforma electrónica DocuSign.

DocuSigned by:
Isidora Recart
27210DA5474749E...

María Isidora Recart Herrera
FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO

DocuSigned by:
cew
BBE07819B6E4D0...

Carmen Sotomayor Echenique
UNIVERSIDAD DE CHILE - INSTITUTO DE
ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN-CIAE

ANEXO N°1
Descripción del Servicio

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTUDIO EXPERIENCIA FUNDACIÓN
“VISIÓN DE LOS ACTORES Y CONSTRUCCIÓN DE TEORÍA DE CAMBIO”**

I. Propósito

Durante el año 2021 el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), perteneciente al Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, realizó el estudio “Vinculación entre el apoyo educativo de la Fundación Educacional Arauco y las oportunidades educativas de los estudiantes y las escuelas”. El propósito de la investigación fue determinar si los apoyos que brinda la Fundación a los establecimientos educativos con que trabaja tienen un impacto positivo en el desempeño de alumnos/as de 4to año básico. El estudio comparó dos grupos similares de estudiantes. Un grupo asistía a establecimientos que recibieron el apoyo de la Fundación y el otro no. De manera consistente, los resultados muestran que el apoyo de la Fundación tiene un efecto positivo en el desempeño de los estudiantes, tanto en lectura como en matemáticas. Se destacan tres resultados vinculados al efecto del apoyo de la Fundación:

1. Aquellas escuelas que han recibido un apoyo más intenso por parte de la Fundación (5 años o más de trabajo conjunto en programas educacionales y culturales) mejoran en el desempeño de los estudiantes, llegando a obtener un promedio de 11 puntos adicionales que sus pares que no reciben apoyo. Esto tanto en lenguaje como en matemáticas.
2. Además de contribuir a la superación del bajo desempeño, el apoyo de la Fundación también aumenta la posibilidad de que los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel.
3. A nivel de establecimiento, el apoyo de la Fundación se vincula con un cambio positivo en la posición de las escuelas en el Índice de Desempeño Escolar (IDE). Así, y en el periodo analizado (2005-2018), casi el 70% de los establecimientos que han recibido apoyo mejoran, mientras que el grupo de comparación -en el mismo periodo- progresan el 50% de los casos. Los hallazgos muestran que el impacto positivo en el mejoramiento de las escuelas es sustantivo. La mayor parte de los establecimientos chilenos que muestra progresos en enseñanza básica avanzan al clúster de desempeño inmediatamente adyacente, mientras que las escuelas apoyadas por la Fundación lo hace en más de un clúster, debiéndose -principalmente- a la intensidad y extensión de los programas con que Fundación apoyo a los establecimientos.

En síntesis, el aporte de la Fundación a las instituciones educativas ha sido robusto y consistente, contribuyendo a la mejora escolar y a brindar mayores oportunidades de aprendizaje a los estudiantes. Un valioso aprendizaje a partir de los resultados es que un apoyo que tenga impacto, demanda procesos de mediano o largo plazo y de alta intensidad. De este modo, se puede afectar, positivamente, las prácticas pedagógicas y de gestión, favoreciendo un progreso que se sostiene en el tiempo.

Si bien los resultados son alentadores respecto a las características de los procesos de apoyo que brinda la Fundación, se torna necesario ahondar en el entendimiento de los hallazgos del estudio “Vinculación entre el apoyo educativo de la Fundación Educacional Arauco y las oportunidades educativas de los estudiantes y las escuelas”. Esto con el propósito de alcanzar una comprensión más

profunda y cualitativa de aquellos elementos del apoyo de Fundación que marcan la diferencia en el desempeño de los estudiantes y que podrían estar a la base de los logros señalados.

Es así que se plantea la necesidad de realizar un estudio cualitativo de carácter explicativo. Un estudio que, a partir de la percepción y creencias de diversos actores vinculados a la Fundación, permita identificar la existencia de factores y atributos de la colaboración de la Fundación en esos procesos de mejoramiento, los que ayuden a elaborar una teoría de acción transversal a los programas. De este modo, el objetivo de la investigación es determinar si los actores identifican consistentemente algunos factores y atributos principales del apoyo que otorga Fundación y que resultan clave para tener el impacto ya declarado, para construir una teoría de acción transversal a los programas. Estos factores serán comprendidos como las palancas del cambio que están a la base de los apoyos que se otorgan a las escuelas para que mejoren y que tienen un impacto significativo en el desempeño de los estudiantes, identificando también el funcionamiento que le asignan los actores para su efectividad.

II. Antecedentes de Fundación

Fundación Educativa Arauco, institución sin fines de lucro, forma parte de Empresas Arauco. Busca apoyar la educación municipal y entregar a niños y niñas de sectores vulnerables mayores oportunidades educativas, para lo cual desarrolla de manera preferente programas de desarrollo profesional docente en comunas de las regiones del Maule, Biobío, Ñuble y Los Ríos donde la empresa tiene presencia forestal o industrial.

Los programas de desarrollo profesional docente tienen una duración de 2 a 4 años, y se realizan en alianza y coordinación con las autoridades locales. Las temáticas de los programas apuntan a fortalecer la gestión y mejora educativa de los establecimientos en ámbitos tales como lenguaje y matemáticas, convivencia y desarrollo socioemocional, desarrollo del liderazgo, gestión pedagógica, evaluación formativa, entre otros. Los programas son sin costo para los participantes y consideran la participación de docentes, equipos directivos y líderes intermedios de todos los establecimientos municipales de una comuna.

En términos de organización, Fundación Educativa Arauco cuenta con una gerencia y tres áreas de trabajo: 1) *Territorio*, compuesto por tres equipos que se distribuyen en las cuatro regiones en que la empresa ARAUCO tiene presencia; 2) *Desarrollo y evaluación*, y 3) *Planificación y administración*.

Para efectos del estudio, se ha conformado un equipo representante de las distintas áreas de la Fundación, el cual actuará como contraparte activa e involucrada a fin de facilitar y generar condiciones propicias para la realización del estudio encargado.

III. Objetivos del proyecto

Debido a que los resultados muestran un impacto significativo en el desempeño de los estudiantes que asisten a los establecimientos que la Fundación apoya, se considera relevante profundizar con el objeto de identificar aquellos factores centrales del apoyo que otorga la Fundación y que, a juicio de diferentes actores vinculados a la Fundación, resultan clave para impactar el desempeño de estudiantes. Esto, y como ya se indicó, que sirva de insumo para construir una teoría de acción que sea distintiva de todos los programas de la Fundación.

Con el afán de alcanzar el objetivo declarado, se han establecido propósitos específicos asociados a la percepción y creencias de dos tipos de muestras cualitativas, así como objetivos específicos vinculados a un conjunto de textos que contribuirán a robustecer la comprensión de esos factores claves en el apoyo que otorga la Fundación y, en consecuencia, a la elaboración de la teoría de acción.

Las dos muestras cualitativas y sus objetivos específicos son:

1. **Actores de las comunidades educativas de las 72 escuelas que formaron parte de la investigación “Vinculación entre el apoyo educativo de la Fundación Educativa Arauco y las oportunidades educativas de los estudiantes y las escuelas”.**

Objetivos específicos:

- Definir las estrategias pedagógicas y modalidades de formación que, a criterio de los beneficiarios/as, aportan a comprender el impacto que tiene el apoyo de Fundación a los establecimientos.
 - Determinar las características que tienen las/os monitores de Fundación y que los beneficiarios consideran explican el impacto del apoyo de Fundación en las escuelas.
 - Identificar las características que tienen los programas y que, según los beneficiarios/as, son claves para que el apoyo de Fundación impacte el desempeño de los estudiantes.
 - Reconocer aquellos aspectos del apoyo que brinda Fundación que, a juicio de los beneficiarios/as, han contribuido a la mejora de los establecimientos.
 - Establecer las condiciones con que cuenta Fundación y que ayudan a comprender el impacto del apoyo de Fundación en los resultados de desempeño de los estudiantes.
2. **Personas que trabajan y han estado vinculadas a los programas educativos y culturales que se han llevado a cabo en las 72 escuelas señaladas.**

Objetivos específicos:

- Establecer los elementos del modelo de trabajo de la Fundación y de los programas que, de acuerdo a quienes trabajan y han trabajado para la Fundación, son claves para explicar por qué el apoyo de la Fundación impacta el desempeño de los estudiantes.
- Definir las condiciones con que cuenta la Fundación y que ayudan a comprender el impacto del apoyo de la Fundación en los resultados de desempeño de los estudiantes.
- Determinar las características que tienen las/os monitores de la Fundación y que consideran explican el impacto del apoyo de la Fundación en las escuelas.
- Definir aquellos aspectos que la Fundación puede sumar para continuar y aumentar el impacto del apoyo que brinda.

A su vez, y como insumo para la construcción de la teoría de acción, se analizarán los textos elaborados por la Fundación en los últimos diez años, particularmente los relativos a los programas. Los textos son: Informes de programas y textos de los últimos 10 años que proveerá la Fundación. La revisión se hará con los siguientes propósitos:

Objetivos específicos:

- Identificar los elementos centrales, y sus respectivas definiciones conceptuales, que la Fundación utiliza para definir el estado inicial y deseado/objetivos vinculados a los programas educativos y culturales.
- Determinar todas aquellas modalidades, conceptos, estrategias y acciones –vinculadas a los diferentes actores del sistema- que, junto a sus definiciones conceptuales correspondientes, la Fundación ha desplegado para apoyar a los establecimientos a transitar del estado actual al estado deseado, es decir, alcanzar los objetivos definidos en los programas educativos y culturales.

IV. Diseño del estudio

El estudio es de carácter cualitativo, orientado a comprender, a partir de la percepción y creencias de quienes participan, los aspectos relevantes del apoyo que otorga la Fundación y que ayudan a explicar el impacto que tiene en el desempeño de estudiantes, así como a construir una teoría de acción.

Para las muestras cualitativas, se propone la estrategia de variación máxima, es decir, seleccionar aquellos casos que sean lo más diferente posibles dentro de la muestra de 72 escuelas (Flick, 2007). Siguiendo a Flick (2007), esta estrategia de muestreo permite conocer y determinar, a partir de la diversidad, los factores centrales del apoyo que brinda Fundación Educativa Arauco, para luego construir una teoría de acción transversal a los programas educativos y culturales. Para ello se seleccionarán 6 estudios de caso (establecimientos escolares). En cada caso, se entrevistará a la directora y/o Jefe UTP, entrevista (2) o un focus group a profesores, una entrevista a jefatura técnica pedagógica del respectivo municipio y también una o dos entrevistas a personas que hayan tenido una vinculación histórica con la Fundación y no se encuentren trabajando en el establecimiento o en el municipio en la actualidad. Para ello, es indispensable el apoyo de la Fundación, pues será de mayor dificultad la vinculación con estas personas.

En relación al análisis de documentos, se hará en base a los textos escritos por Fundación en los últimos diez años, permitiendo obtener información retrospectiva y referencial para complementar y robustecer la información obtenido de las muestras cualitativas (Lafon, et al., 2012). El análisis tiene como objeto reconocer los elementos centrales, modalidades, estrategias y acciones que Fundación ha utilizado, de manera permanente, en los apoyos que brinda a los establecimientos a través de sus programas educativos y culturales. A partir de esta información se espera aportar a la construcción de la teoría de acción.

Respecto a las estrategias o técnicas de recolección de los datos, se proponen focus groups, organizados estratégicamente conforme al objetivo del estudio. Para robustecer el logro de los propósitos, se realizarán entrevistas en profundidad, para profundizar, comprender y/o aclarar elementos que podrían surgir como relevantes y así dar cumplimiento a los objetivos y, en definitiva, para dar vida una teoría de acción sólida. Estas entrevistas permitirán encontrar elementos comunes y atributos particulares de los establecimientos. A su vez, se harán entrevistas individuales a personas relevantes de los establecimientos y de Fundación y que ya no estén trabajando en las instituciones.

También, se debe considerar entrevistar a los equipos de los respectivos DAEM y DEPROV, al igual que a los equipos implementadores. Esto debido a que la Fundación tiene un carácter territorial. Se plantea la aplicación de entre 15-20 entrevistas a este conjunto de actores institucionales y la realización de uno o dos focus groups a profesionales de la Fundación (uno de profesionales con más antigüedad en la institución y otro con una experiencia más reciente), los cuales, mayoritariamente serán realizados en forma virtual.

Finalmente, y de acuerdo con Denzin (1989 en Flick, 2007), los datos que se obtengan de las muestras cualitativas y del análisis de documentos serán triangulados para construir una teoría de acción sólida.

V. Tiempos y plazos

El estudio deberá considerar un máximo de 6 meses para su ejecución, aunque el mes de diciembre será para el diseño del estudio y el mes de febrero no se realizarán actividades. El trabajo de campo con los actores educativos locales deberá planificarse para los meses de: marzo, abril y mayo de 2023

Las reuniones del equipo se irán definiendo conforme a las necesidades y avances del estudio.

Carta Gantt

Etapas	Enero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
	1	3	2	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Diseño y planificación del estudio	X																			
Revisión materiales escritos	x	x	x	x																
Entrevistas actores institucionales			x	x	X	x	x	x	x	x	x	x								
Borrador teoría de cambio				x																
Definición de muestra cualitativa	X	X																		
Contacto e invitación actores educativos locales					x	X														
Preparación trabajo de campo					x	x	x													
Recolección de información							x	x	x	x	x	x								
Análisis de información		x	x	X					x	x	x	x	X	x	x					
Presentación de resultados																x	x	x		
Elaboración de productos para difusión																			x	x

VI. Productos esperados

Dos Informes intermedios relativos a:

- El análisis de los documentos – a fines de enero, donde se entregará un avance de la Teoría de Cambio que surge de los materiales escritos y de algunas de las reuniones con actores institucionales.
- El análisis de datos de las muestras cualitativas – a más tardar en la 3ra semana de mayo 2023: Entregar un primer borrador en que se comuniquen las primeras luces asociadas a los diferentes objetivos específicos del estudio.

Informe final que presente los resultados acerca de los objetivos específicos y general del estudio, así como de orientaciones o presente una teoría de acción transversal a los programas educativos y culturales de Fundación.

Presentación que dé cuenta de los resultados principales de la investigación.

Lista de ideas sobre productos a través de los cuales se pueden difundir los resultados.

VII. Modalidades de trabajo con el equipo de la Fundación

Para el trabajo en conjunto con la contraparte técnica del proyecto, se requiere de tiempo presencial y no presencial asociado a las actividades. A su vez, el equipo de trabajo del Instituto estará compuesto por Juan Pablo Valenzuela, Karla Escare, Valentina Cortínez, Catalina Amenábar, Fernanda Correa y Rocío Díaz.

Por parte de la Fundación Arauco colaborarán dos profesionales, no solo como contraparte del equipo del Instituto, sino también realizando orientaciones para los avances y focos del trabajo.

VIII. Presupuesto

El monto total del proyecto tiene un costo de \$25.260.000. Estos recursos se destinarán, como se indica en la tabla siguiente, a financiar la directora del estudio y la coordinadora, Carla Escare será la coordinadora y tendrá media jornada disponible durante el I semestre para este estudio. La coordinadora también realizará parte de las entrevistas y uno de los estudios de caso. Sin embargo, cuatro profesionales, con larga experiencia en estudios cualitativos, realizarán las restantes entrevistas, y los estudios de caso, incluyendo una visita presencial en cada estudio de caso.

También se incluyen recursos para las transcripciones y el pago del overhead institucional de la Universidad de Chile y el CIAE.

Presupuesto Estudio

		miles \$ por unidad	Total miles \$
Director Estudio	4 meses	\$1.000	4.000
Coordinadora	4 meses	\$1.000	4.000
Análisis de Teoría de Cambio Programa	3 meses	\$750	2.250
Estudios de caso (6)	5	\$800	4.000
Entrevistas	20		1.000
Pasajes y viáticos	6	\$500	3.000
Transcripciones	40 horas	\$30	1.200
Subtotal			19.450
Total incluyendo Overhead (23% de este total)	23%		25.260

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MJTC

REPERTORIO N° 5.139 – 2014 /

6.

4:363636 /

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA NÚMERO OCHENTA Y CUATRO
FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO

REVOCACIÓN DE PODER
María Angélica Prats Cuthbert

Nombramiento nuevo gerente

Designación de Apoderado Categoría "D"

ISIDORA RECART HERRERA



EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de abril del año dos mil catorce,

mi, **VERÓNICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: Don **JOSÉ IGNACIO DÍAZ VILLALOBOS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones ciento cincuenta mil treinta y uno guión cuatro, domiciliado en Avenida El Golf número ciento cincuenta, piso once, Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad

1.

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir parcialmente a escritura pública, en parte, la siguiente acta: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO FUNDACIÓN EDUCACIONAL ARAUCO**. En Santiago, a veintiséis de marzo de dos mil catorce, siendo las ocho treinta hrs., se constituyó el Directorio de la Fundación Educacional Arauco, con la asistencia de los directores Manuel Enrique Bezanilla Urrutia, Roberto Angelini Rossi, José Tomás Guzmán Dumas, Matías Domeyko Cassel y Charles Kimber Wylie. Los demás directores excusaron su asistencia. **REVOCACIÓN DE PODER**. El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, revocar a partir del treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el poder "Categoría D" de la Fundación otorgado a doña María Angélica Prats Cuthbert, que consta en escritura pública otorgada el veinticuatro de marzo de dos mil seis en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **NOMBRAMIENTO DE NUEVO GERENTE Y DESIGNACIÓN DE APODERADO CATEGORÍA "D"**. El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, nombrar en el cargo de Gerente de la Fundación a doña **ISIDORA RECART HERRERA**, a partir del primero de abril de dos mil catorce. Asimismo el Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, designar a doña **ISIDORA RECART HERRERA** como mandatario o apoderado de la **Categoría "D"** de la Fundación, con todas las facultades que a este tipo de apoderado corresponden, según consta en escritura pública de Sistema de Poderes de la Fundación de fecha dieciséis de marzo de dos mil seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. **REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA**. El Directorio

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, facultar a uno cualquiera de los abogados Felipe Guzmán Rencoret y José Ignacio Díaz Villalobos, para reducir a escritura pública el acta de la presente reunión, en todo o en parte, y para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes. Se cierra la sesión a las nueve hrs. Firmado: M.E.Bezanilla U., R.Angelini R., J.T.Guzmán D., M.Domeyko C., Ch.Kimber W.- En comprobante, previa lectura, firman. Se dio copia y anotó en el **LIBRO DE REPERTORIO** con el número señalado. **DOY FE.**


JOSÉ IGNACIO DÍAZ VILLALOBOS



INUTILIZADA

VERONICA TORREALBA COSTABAL
33 NOTARIA
IVAN TORREALBA
Santiago
NOTARIO SUPLENTE

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

MJTC REPERTORIO N° 2.498 -06



M:169757.-

SISTEMA DE PODERES

“ FUNDACION EDUCACIONAL ARAUCO ”



EN SANTIAGO DE CHILE, dieciséis de Marzo del año dos mil seis, ante mí,
PABLO ROBERTO POBLETE SAAVEDRA, chileno, casado, abogado, cédula
nacional de identidad número nueve millones once mil cuatrocientos cuarenta y dos
guión cinco, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de
Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya
protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve,
oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: don **Ernesto Yáñez** 1.
Valdés, chileno, casado, abogado, domiciliado en Avenida El Golf número ciento
cincuenta, piso trece, Las Condes, con cédula nacional de identidad número seis
millones trescientos setenta y siete mil ciento ochenta y seis guión cuatro,
mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone :
Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta :
“ FUNDACION EDUCACIONAL ARAUCO ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA
DE DIRECTORIO. En Santiago, calle El Golf número ciento cincuenta, piso

catorce, siendo las nueve horas del día miércoles quince de Marzo de dos mil seis, se reunió el Directorio de la Fundación Educacional Arauco con la asistencia de los siguientes señores directores don Roberto Angelini Rossi, don Carlos Croxatto Silva, don José Tomás Guzmán Dumas don Alberto Etchegaray Aubry y don Matías Domeyko Cassel. Excusó su inasistencia don José Zabala de la Fuente. Presidió don José Tomás Guzmán Dumas. **SISTEMA DE PODERES. Acuerdo:** El Directorio de Fundación Educacional Arauco, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó establecer un nuevo sistema de poderes en la Fundación el que entrará a regir a contar del primero de Abril de dos mil seis. Los Poderes estarán divididos en ocho categorías, denominadas A, B, C, D, E, F, G y H; sin perjuicio de los poderes especiales que se estime conveniente conferir, todos lo cuales se entenderán como complementarios de aquellos que según la ley o los Estatutos correspondan al Gerente General, Gerentes u otros empleados de la Fundación. Las normas de estos poderes serán las siguientes: **PRIMERO: Apoderados**

Categoría A: Los Apoderados incluidos en esta Categoría A representarán a la Fundación con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante. Actuando por sí solos podrán: Uno/ representar a la Fundación ante las Autoridades, Instituciones, Empresas, o entes fiscalizadores, sean públicos, privados, autónomos, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos o negocios que tengan relación con el giro ordinario de la Fundación, pudiendo suscribir al efecto las comunicaciones y correspondencia que no signifiquen la entrega de valores ni impliquen compromisos de pago de dinero; Dos/ endosar documentos mercantiles a favor de Instituciones Financieras en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la Compañía; Tres/ endosar documentos de embarque para la tramitación aduanera o portuaria; Cuatro/

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



solicitar y tramitar toda clase de concesiones fiscales y marítimas, fijar las rentas respectivas y firmar las escrituras públicas de concesión; Cinco/ aceptar toda clase

de cauciones a favor de la Fundación. Actuando asimismo, por sí solos, los mandatarios de la Categoría A que tengan la calidad de Presidente, Vicepresidente o Gerente General de la Fundación, podrán comunicar a la Superintendencia de Valores y Seguros y a la Bolsas de Comercio los hechos que revistan el carácter de esenciales en conformidad a la legislación vigente. Actuando en conjunto dos cualesquiera de los apoderados Categoría A, o uno de los apoderados de esta categoría con uno cualesquiera de los apoderados de la categoría B, tendrán las siguientes facultades: a/ Podrán comprar y adquirir a cualquier título bienes raíces; b/ comprar, vender, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, y toda clase de productos, y fijar

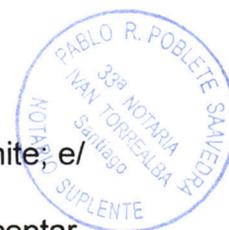


todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto; celebrar contratos de distribución, agencia o suministro, de arrendamiento según el Título

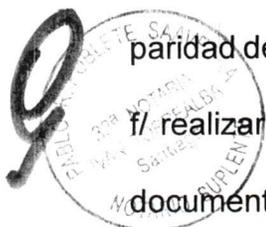
XXVI del Código Civil, incluidos entre éstos, los de leasing; dar y tomar en administración; ceder y aceptar cesiones; pactar indivisiones; aceptar toda clase de prendas, hipotecas y demás garantías, con o sin cláusulas de garantía general; representar a la Fundación con voz y voto en las sociedades en que tuviere parte o interés; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; c/ celebrar, modificar y poner término a los contratos de trabajo, individuales y colectivos, con los trabajadores de la empresa, fijarles sus

remuneraciones y otros beneficios; d/ abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, y girar, sobregirar y depositar en ellas; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación ; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos, contratar créditos en cuenta corriente y préstamos con letras y, en general, contratar toda clase de préstamos, en moneda nacional o extranjera, con particulares, empresas, instituciones financieras, sean éstas bancarias, sociedades financieras o de otra índole, públicas o privadas, tanto nacional como extranjeras, o con entidades u organismos internacionales; contratar sobregiros, préstamos con letras, cuentas especiales, anticipos en moneda corriente o extranjera, o mediante pagarés, mutuos, o en cualquiera otra forma; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden, bancarios o mercantiles; otorgar o conceder mutuos, préstamos y créditos en cualquier forma; constituir prendas sobre créditos, títulos de crédito, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, y demás efectos de comercio y, en general, sobre toda clase de bienes corporales muebles, a favor de Instituciones Financieras para garantizarles a éstas el otorgamiento de boletas bancarias de garantía que deban entregarse para asegurar la seriedad de ofertas en licitaciones o el fiel cumplimiento de contratos, en los cuales la Fundación sea parte, como asimismo, para garantizar nuevas obligaciones hasta por la cantidad de cien mil Unidades de Fomento que la Fundación contraiga con dichas Instituciones Financieras provenientes de mutuos, préstamos o créditos a los cuales se refiere esta letra d. El límite señalado de cien mil Unidades de Fomento constituye una norma interna de la Fundación , de manera que no será necesario

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



acreditar ante terceros que los Apoderados han observado el señalado límite; e/
operar con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo aceptar,
vender y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures y otros
títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio, sean
emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos
que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y
condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones
financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de
Comercio; hacer depósitos a plazos en dichas Instituciones Financieras; entregar y
retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad
y retirar lo que en ellas se encuentre; celebrar "contratos de futuro", relativos a
paridad de cambio de monedas y/o tasas de interés y todo otro tipo de "derivados";
f/ realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y suscribir todos los
documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los
Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda
participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los
apoderados ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la
enumeración sea taxativa sino enunciativa: presentar y firmar registros o informes
de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de
documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos
Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de
garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la
devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la
modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación
determinada; abrir registros o informes de importación, endosar, cancelar y retirar



documentos de embarque, abrir créditos documentarios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fé, salvo que, valiéndose mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; g/ cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación ; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; h/ solicitar la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales y modelos, en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía o en el extranjero, pudiendo oponerse a inscripciones y registros solicitados por terceros; i/ representar a la Fundación en los asuntos y conflictos del Trabajo, con amplias facultades, ante los Tribunales del Trabajo, Juntas de Conciliación, Comisiones Tripartitas, Inspección y Dirección del Trabajo y frente a cualquier otro organismo o institución que deba intervenir en estos asuntos, representar a la Fundación con amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Cajas e Instituciones de Previsión, Corporación Nacional Forestal, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y frente a cualquier otros organismo, instituciones, empresas o entes fiscalizadores, sean públicos, privados, autónomos, fiscales, semi-fiscales, municipales o particulares; j/ enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte; k/ representar

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



judicial y extrajudicialmente a la Fundación , con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General, en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren especialmente, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.



No podrán, sin embargo, absolver posiciones en representación de la Fundación , ni ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la Fundación , dado que éstas actuaciones le corresponden exclusivamente al Gerente General o, en ausencia de éste, a la personas designadas para que lo reemplace, en la circunstancia señalada; l/ conferir poderes especiales y delegar y modificar los poderes y delegaciones conferidos; y, m/ en general, celebrar cualquier otro acto o contrato que requiera la buena marcha de las operaciones sociales y la utilización y empleo de los recursos de la Fundación en la forma más segura y ventajosa.

SEGUNDO: Apoderados Categoría B: Los apoderados incluidos en esta Categoría B representarán a la Fundación con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante. Actuando por sí solos podrán: Uno/ endosar documentos mercantiles a favor de Instituciones Financieras, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la Compañía; Dos/ endosar documentos de embarque para su tramitación aduanera o portuaria; Tres/ solicitar y tramitar toda clase de concesiones fiscales y marítimas, fijar las rentas respectivas y firmar las

escrituras públicas de concesión; y Cuatro/ aceptar toda clase de cauciones a favor de la Fundación . Actuando en conjunto dos cualesquiera de los apoderados Categoría B, o uno de los apoderados de esta clase con uno cualquiera de los apoderados Categoría A, tendrán las siguientes facultades; a/ comprar bienes raíces; b/ comprar, vender, permutar bienes muebles; celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, incluidos los de prestación de servicios; celebrar contratos de concesión, de comodato, de consignación, de crédito, de depósito y todo otro que sea necesario para la exportación, distribución y venta de productos que comercialice la Fundación ; modificar los contratos mencionados, ponerles término y dejarlos sin efecto; c/ contratar y despedir trabajadores; d/ abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y girar, sobregirar y depositar en ellas; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o imputar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Fundación ; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos, contratar créditos en cuenta corriente y préstamos con letras y, en general, contratar toda clase de préstamos, en moneda nacional o extranjera, con particulares, empresas, instituciones financieras, sean éstas bancarias, sociedades financieras o de otra índole, públicas o privadas nacionales; contratar sobregiros, préstamos con letras, en cuentas especiales, anticipos en moneda corriente o extranjera, o mediante pagarés, mutuos, o en cualquiera otra forma: girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden, bancarios o mercantiles; e/ operar con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo aceptar, vender y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures y otros títulos de crédito, incluidas las letras de cambio y demás efectos de comercio, sean

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; f/ realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda participar en las aludidas

operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los apoderados ejecutar los

actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa: presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes

anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros o informes de importación, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentarios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fés, salvo que, valiéndose mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile



tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; g/ cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación ; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; h/ solicitar la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales y modelos, en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía o en el extranjero, pudiendo oponerse a inscripciones y registros solicitados por terceros; i/ representar a la Fundación en los asuntos y conflictos del Trabajo, con amplias facultades, ante los Tribunales del Trabajo, Juntas de Conciliación, Comisiones Tripartitas, Inspección y Dirección del Trabajo y frente a cualquier otro organismo o institución que deba intervenir en estos asuntos, representar a la Fundación con amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerio, Cajas e Instituciones de Previsión, la Corporación Nacional Forestal, Corporación de Fomento de la Producción, Comisión Nacional del Medio Ambiente y Comisiones Regionales del Medio Ambiente, Intendencias y Gobernaciones y frente a cualquier otro organismo, instituciones, empresas o entes fiscalizadores, sean públicos, privados, autónomos, fiscales, semifiscales, municipales o particulares; j/ enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte; k/ conferir poderes especiales, modificarlos y revocarlos; y l/ en general, celebrar cualquier otro acto o contrato dentro de las facultades conferidas que se requiera para la buena marcha de las operaciones sociales y la utilización y empleo de los recursos de la Fundación en la forma más segura y ventajosa. Actuando en conjunto un apoderado Categoría B con uno cualesquiera de los apoderados de la

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



categoría E podrán celebrar "contratos de futuro" relativos a paridad de cambios de monedas, y/o tasas de interés, y todo otro tipo de "derivados" de plazo inferior a un año. **TERCERO: Apoderado Categoría C:** los Apoderados incluidos en esta Categoría C actuarán, individualmente, dentro de los límites de su respectiva zona territorial, con las siguientes facultades; a/ vender y distribuir productos que comercialice la Fundación . b/ representar a la Fundación ante toda clase de autoridades, organismos, reparticiones, instituciones y personas, especialmente ante las autoridades de Gobierno, la Corporación Nacional Forestal, Comisión Nacional del Medio Ambiente y Comisiones Regionales del Medio Ambiente, el Banco Central de Chile, los servicios de Aduanas, Impuestos Internos, Tesorería, Correos, Dirección e Inspecciones del Trabajo e Instituciones Fiscalizadoras y de Previsión, en toda clase de actos y gestiones. Se entienden comprendidas entre sus facultades las de hacer y rectificar declaraciones, manifiestos, recibos y certificados de carga y todo otro documento relacionado con el embarque y desembarque de mercadería, de exportación, importación o cabotaje; suscribir pagarés y demás documentos aduaneros por derechos, impuestos y otros cargos a favor del Fisco con motivo de importaciones; retirar y endosar documentos de embarque para la internación de la mercadería a nombre de la Fundación ; otorgar y suscribir conocimientos de embarque y contratos de fletamento para el despacho de mercaderías; solicitar devoluciones de Impuestos al Valor Agregado I.V.A., e Impuestos Específicos, cancelados en exceso y retirar los cheques correspondientes a tales devoluciones, pudiendo delegar, en su caso, las facultades que correspondan en uno o más Agentes de Aduanas; c/ suscribir los contratos de licencia, consignación, arrendamiento, revendedor, comodato u otros que se convengan, con las personas nominadas por los apoderados de las



Categorías A o B, para la venta de productos de la Fundación ; modificar estos contratos, complementarlos y ponerles término; d/ aceptar toda clase de garantías, reales y personales; e/ celebrar contratos de arrendamiento de bienes raíces, como arrendatario; f/ suscribir contratos de compraventa por los que la Fundación adquiera bienes raíces al contado; g/ concurrir a la suscripción de las escrituras públicas a que se deban reducir las concesiones que se otorguen a favor de la Compañía, aceptando las obligaciones que en dichos actos se le impongan; h/ cobrar y percibir dinero, y recibir cheques u otros documentos extendidos a nombre de la Fundación , los que sólo podrán ser endosados para ser depositados o cobrados a favor de ésta; i/ representar judicialmente a la Fundación , en toda clase de juicios y ante toda clase de Tribunales, sea como demandante, demandado o tercerista, con las facultades ordinarias del mandato en juicio. No podrán, sin embargo ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la Fundación , sin previa notificación al Gerente General o en ausencia de éste a la persona designada para que lo reemplace, en la circunstancia indicada. **CUARTO:**

Apoderado Categoría D: Los Apoderados incluidos en esta Categoría D representarán a la Fundación con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante. Actuando por sí solos podrán: Uno/ comprar bienes muebles, con excepción de títulos valores o de crédito e instrumentos financieros; celebrar toda clase de contratos de arrendamiento como arrendataria, celebrar contratos de prestación de servicios; celebrar contratos de concesión, de comodato, de consignación, de depósito y todo otro que sea necesario para la exportación, distribución y venta de productos que comercialice la Fundación ; modificar los contratos mencionados, ponerles término y dejarlos sin efecto; Dos/ ceder y aceptar cesiones; pactar indivisiones; aceptar toda clase de prendas,

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



hipotecas y demás garantías, con o sin cláusulas de garantía general, constituir, en el caso de compraventa de inmuebles, las servidumbres de tránsito que sean necesarias para llevar a cabo la operación; Tres/ aceptar toda clase de cauciones a favor de la Fundación ; Cuatro/ solicitar y tramitar toda clase de concesiones fiscales y marítimas, fijar las rentas respectivas y firmar las escrituras públicas de concesión; Cinco/ celebrar, modificar y poner término a los contratos individuales de trabajo o a los contratos o convenios colectivos con los trabajadores de la empresa, fijarles sus remuneraciones y otros beneficios; Seis/ aceptar, reaceptar, endosar en cobranza, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden, bancarios o mercantiles, a excepción de cheques; Siete/ cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación ; otorgar recibos, finiquitos laborales, pedir rendiciones de cuentas; Ocho/ solicitar la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales y modelos en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía o en el extranjero, pudiendo oponerse a inscripciones y registros solicitados por terceros; Nueve/ representar a la Fundación en los asuntos y conflictos del Trabajo, con amplias facultades, ante los Tribunales del Trabajo, Juntas de Conciliación, Comisiones Tripartitas, Inspecciones y Dirección del Trabajo y frente a cualquier otro organismo o institución que deba intervenir en estos asuntos, representar a la Fundación con amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Cajas e Instituciones de Previsión, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias, Gobernaciones, Corporación Nacional del Medio Ambiente, Corporaciones Regionales del Medio Ambiente, Dirección General de Aguas, Secretarías Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones, Servicio Nacional de Geología y Minería,



Servicio Nacional de Pesca, Secretarías Regionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Gobernaciones Marítimas, Consejo de Monumentos Nacionales, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicios de Salud, Servicio Nacional de Turismo, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Corporación Nacional Forestal, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Subsecretaría de Pesca, Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación, Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, Dirección General de Vialidad, Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ministerios en general y todos sus organismos dependientes, y frente a cualquier otro organismo, institución, empresa, o entes fiscalizadores, sean públicos, privados, autónomos, fiscales, semi-fiscales, municipales o particulares; Diez/ enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte; Once/ representar judicialmente a la Fundación en toda clase de juicios y ante toda clase de Tribunales, sea como demandante, demandado o tercerista, con las facultades ordinarias del mandato judicial. **QUINTO: Apoderados Categoría E:** Los Apoderados incluidos en esta Categoría E representarán a la Fundación con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante. Actuando dos apoderados de ésta categoría, representarán a la Fundación Educacional Arauco, en el orden Bancario y/o Financiero, pudiendo usar la razón social, con las siguientes facultades : Contratar, abrir y administrar cuentas corrientes, sean o no bancarias; de depósito y/o de crédito, girar en cuentas corrientes; sobregirar en cuentas corrientes; reconocer y rechazar saldos de cuentas corrientes; retirar talonarios de cheques; cancelar cheques; endosar en dominio cheques; endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuenta corriente; transferencia de

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



fondos; girar letras de cambio; aceptar y reaceptar letras de cambio; endosar en dominio letras de cambio; endosar en cobranza letras de cambio; endosar en garantía letras de cambio; suscribir pagarés y demás documentos negociables; endosar en dominio pagarés y demás documentos negociables; endosar en cobranza pagarés y demás documentos negociables; endosar en garantía pagarés y demás documentos negociables; descontar letras de cambio, pagarés y demás documentos negociables; contratar mutuos o préstamos con o sin intereses de corto plazo, es decir, con vencimiento igual o inferior a un año; tomar boletas bancarias de garantía; ejecutar y celebrar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, sociedades financieras, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras entidades públicas o privadas; efectuar inversiones en instrumentos de ahorro y liquidarlas; presentarse a propuestas públicas o privadas, endosar documentos de embarques; efectuar operaciones de importación de mercaderías y endosar certificados de depósito y vales de prenda de Almacenes Generales de Depósito o Warrants; efectuar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; contratar operaciones de cambio; depositar y retirar valores en custodia o en garantía; comprar acciones, bonos, cuotas de fondos mutuos y demás valores mobiliarios; vender bonos, cuotas de fondos mutuos y demás valores mobiliarios excluidas las acciones; ceder créditos y aceptar cesiones; celebrar contratos de factoring; contratar cuentas de ahorro y girar en ellas; tomar depósitos a plazo y a la vista; invertir en mercado de capitales; retirar documentos y valores; contratar y usar cajas de seguridad; cobrar y percibir; hacer declaraciones juradas; comprar y vender monedas, cheques y documentos en moneda extranjera; celebrar compraventas de divisas a futuro y condicionales; dar órdenes de pago en moneda extranjera o nacional; asumir riesgos de



diferencias de cambios; liquidar y remesar divisas; autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambio; conferir mandatos especiales. Sin perjuicio de lo antes expuesto, actuando indistintamente, uno cualesquiera de los mandatarios o apoderados de la categoría E, podrá endosar cheques u otros instrumentos para su depósito en cuentas de la Fundación ; reconocer o rechazar saldos en dichas cuentas y retirar libretos de cheques; firmar recibos de dinero; descontar letras de cambio y endosarlas en cobranza; cancelar boletas de garantía; retirar documentos de embarque; retirar de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias, aduaneras, de los puertos marítimos o aéreos o de cualquiera otra parte, correspondencia certificada o no, encomiendas, giros, bienes, efectos o especies consignadas a la Fundación , pudiendo delegar esta facultad; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Fundación por parte del Fisco, de cualquier naturaleza que sea la deuda, pudiendo al efecto otorgar los recibos y cancelaciones a que haya lugar, representar a la Fundación ante las Compañías de Seguros, Cajas de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Autoridades del Trabajo, Servicio de Aduana, Servicio de Impuestos Internos, Dirección General de Movilización Nacional y cualquiera otras reparticiones públicas.- **SEXTO: Apoderados**

Categoría F: Los Apoderados incluidos en esta Categoría F representarán a la Fundación con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante. Actuando por sí solos podrán representar a la Compañía en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile u otras autoridades para la exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrá el mandatario ejecutar todos los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración que sigue sea taxativa sino enunciativa: presentar

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



y firmar registros y/o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, y, en general, ejecutar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Queda especialmente facultado el apoderado para retirar del Banco Central de Chile, los certificados de valores divisibles a que se refiere el artículo octavo de la Ley número dieciséis mil quinientos veintiocho y para otorgar el correspondiente recibo. Se faculta al



apoderado, para que actuando en conjunto con otro apoderado de la Categoría F endose conocimientos de embarque. **SEPTIMO: Apoderados Categoría G:** Los

Apoderados incluidos en esta Categoría G representarán a la Fundación con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante relacionadas con operaciones de importación. Actuando por sí solos podrán : efectuar operaciones de importación de mercancías y de otras destinaciones aduaneras relacionadas como ser admisiones temporales , salidas temporales , re-exportaciones y exportaciones de mercancías, retirar y endosar documentos de embarque, solicitar modificaciones de cartas de crédito y suscribir informes de importación complementarios que no impliquen variación de valores, hacer declaraciones juradas de precio de las mercaderías, instruir a los bancos para que efectúen el alzamiento de reservas, y firmar correspondencia relacionada con operaciones de importación; firmar Certificados de Origen de Mercancías conforme a lo establecido en los Acuerdos y Tratados de Libre Comercio suscritos por Chile; Encomendar la internación de mercancías a Agentes de Aduana acreditados, mediante endoso de

los conocimientos de embarque (B/L), guías aéreas (AWB) o cartas de porte (CRT); legalizar copias de Facturas Comerciales del proveedor de las mercancías; firmar Declaraciones Juradas en cuanto al precio de las mismas y en cuanto a los Antecedentes Financieros de la operación. **OCTAVO: Apoderados Categoría H:** Los Apoderados incluidos en esta Categoría H representarán a la Fundación con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante. Actuando por sí solos, podrán retirar de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias, aduaneras, de los puertos marítimos o aéreos o de cualquiera otra parte, correspondencia certificada o no, encomiendas, giros, bienes, efectos o especies consignadas a la Fundación, pudiendo delegar esta facultad; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Fundación por parte del Fisco, de cualquier naturaleza que sea la deuda, pudiendo al efecto otorgar los recibos y cancelaciones a que haya lugar, representar a la Fundación ante las Compañías de Seguros, Cajas de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, Autoridades del Trabajo, Servicio de Aduana, Servicio de Impuestos Internos, Dirección General de Movilización Nacional y cualquiera otras reparticiones públicas.- **NOVENO:** El Asesor Legal podrá representar a la Fundación ante las Autoridades, Instituciones, Empresas o entes fiscalizadores, sean públicos, privados, autónomos, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que tengan relación con el giro ordinario de la Fundación, pudiendo suscribir al efecto las comunicaciones y correspondencia que no signifiquen la entrega de valores ni impliquen compromisos de pagos de dinero. En particular estará facultado para representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, y ante todos los Organismos dependientes del Ministerio del Trabajo e Inspección del

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUERFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO



Trabajo. Podrá asimismo, concurrir a la suscripción de las escrituras de alzamiento de hipotecas, prendas y demás gravámenes constituidos a favor de la Fundación.

Corresponderá también al Asesor Legal efectuar comunicaciones sobre hechos previstos en la legislación aplicable a las Fundaciones. El Asesor Legal tendrá la calidad de representante de la Fundación , para los efectos de ser notificado.

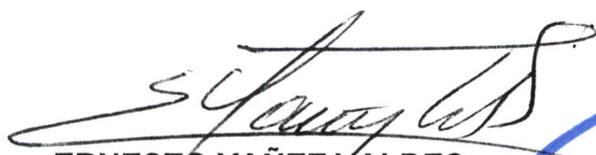
DECIMO: Además, serán aplicables a los Apoderados Categoría A, B y C, las normas generales siguientes, relativas al territorio en que éstos podrán actuar válidamente, a las actuaciones que no podrán efectuar en representación de la Fundación , a la designación de nuevos apoderados que integrarán las categorías aludidas y a los Apoderados especiales: Uno: En los casos en que actúen en conjunto dos cualquiera de los apoderados de la Categoría A, o un apoderado de

la Categoría A en conjunto con uno de la Categoría B, podrán representar a la Compañía con todas las facultades mencionadas para los apoderados de la Categoría A, sin limitación a territorio; Dos: Cuando actúen en conjunto dos

apoderados de la Categoría B, representarán a la compañía con las facultades de la Categoría B, sólo en el territorio de la República de Chile; Tres: Cada vez que se designe un apoderado de las Categorías A, B, C, D, E, F, G o H, se entenderá que tendrá todas las facultades que se indican para cada una de estas categorías de apoderados, sin que sea necesario establecer nuevamente sus facultades; Cuatro:

No obstante la amplitud de las facultades señaladas precedentemente para cada Categoría de Apoderado A, B, C, D, E, F, G o H, éstos no están facultados para realizar los siguientes actos, contratos o convenciones: vender, gravar o enajenar bienes inmuebles de la Fundación , salvo la facultad de hipotecar los bienes raíces que se compren, en garantía del pago del saldo de precio de los mismos que se quedare adeudando o cuando resulte necesario gravar con servidumbre de tránsito

el inmueble comprado en el acto de la compraventa para poder llevar a cabo la operación; vender, gravar o enajenar acciones o derechos sobre sociedades en las cuales la Fundación sea socia o accionista; otorgar fianzas, avales y constituir a la Fundación en codeudora solidaria; Cinco: Los apoderados especiales se registrarán por las facultades que el Directorio o los apoderados Categoría A, B, C, D, E, F, G o H les confieran o deleguen, poderes que no revocarán a los que se otorgan en este acto. **DECIMO PRIMERO:** revocación de poderes anteriores.- A contar del día diez de Abril de dos mil seis, quedarán revocados y sin efecto alguno, todos los poderes otorgados por Fundación Educacional Arauco, con anterioridad a este acuerdo de Directorio. **DECIMO SEGUNDO:** Reducción a escritura pública: Se faculta al abogado don Edmundo Ernst Vallette y/o al abogado don Ernesto Yáñez Valdés, para reducir a escritura pública el todo o parte del Acta de la presente sesión, sin esperar la aprobación de ella, acordándose asimismo, facultar al portador de copia de la escritura indicada, para requerir de quien corresponda las inscripciones, subinscripciones y anotaciones a que hubiere lugar. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión siendo las nueve treinta horas. " hay firma señores Roberto Angelini Rossi, Carlos Croxatto Silva, José Tomás Guzmán Dumas, Alberto Etchegaray Aubry y Matías Domeyko Cassel. En comprobante, previa lectura, firma. Se dio copia y anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.


ERNESTO YAÑEZ VALDES

